

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 26 de octubre del 2011.

No. 86

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 432-2011 IV P.E., por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado inició el quince de septiembre del año dos mil once, su Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva.

-0-

Pág. 5911

DECRETO No. 444-2011 IV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Casas Grandes y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

-0-

Pág. 5911

DECRETO No. 445-2011 IV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guerrero y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

-0-

Pág. 5913

DECRETO No. 446-2011 IV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Balleza y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

-0-

Pág. 5913

DECRETO No. 447-2011 IV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guadalupe y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

-0-

Pág. 5914

DECRETO No. 448-2011 IV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Santa Isabel y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

-0-

Pág. 5915

DECRETO No. 449-2011 IV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de San Francisco del Oro y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

-0-

Pág. 5916

DECRETO No. 450-2011 IV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Tule, correspondiente al ejercicio fiscal del 2010.

-0-

Pág. 5916

DECRETO No. 451-2011 IV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Allende, y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

-0-

Pág. 5917

DECRETO No. 452-2011 IV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, correspondiente al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 5918

-0-

DECRETO No. 453-2011 IV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, correspondiente al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 5918

-0-

DECRETO No. 454-2011 IV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Promotora de la Industria Chihuahuense, correspondiente al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 5919

-0-

DECRETO No. 455-2011 IV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 5919

-0-

DECRETO No. 456-2011 IV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ojinaga, correspondiente al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 5920

-0-

DECRETO No. 457-2011 IV P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 5920

-0-

DECRETO No. 458-2011 IV P.E., por medio del cual se elige la Mesa Directiva que presidirá la Sesión Solemne de Entrega del Reconocimiento denominado "Medalla al Mérito Cultural del Estado de Chihuahua, Víctor Hugo Rascón Banda", en su Edición 2011, a verificarse el día 22 de septiembre de 2011.

Pág. 5921

-0-

DECRETO No. 459-2011 IV P.E., por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado clausuró el quince de septiembre del año dos mil once, su Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 5921

-0-

DECRETO N°. 487-2011 I P.O., por medio del cual se declara a Tomochi, Municipio de Guerrero, Chihuahua, "Pueblo Heroico".

Pág. 5922

-0-

PODER EJECUTIVO SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública SEECH-LP-06-2011, relativa a la adquisición de equipo de cómputo.

Pág. 5923

-0-

PODER JUDICIAL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

AVISO relativo a la reelección o no del LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, en el cargo de Magistrado adscrito a la Novena Sala de lo Civil, con residencia en esta ciudad Capital.

Pág. 5924

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública 010-2011 de la Licitación No.DOPM-35-2011, relativa a la construcción de Centro Comunitario Vistas Cerro Grande.

Pág. 5925

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CAMARGO, CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional MC-LO-N1-2011, relativa a la pavimentación de la calle Aquiles Serdán, entre las calles Segunda y Sexta de esa ciudad.

Pág. 5926

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional MC-LO-N2-2011, relativa a la pavimentación de la calle Francisco Sarabia entre las calles Bocanegra y Lombardo Toledano de esa ciudad.

Pág. 5927

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5928 a la 6008

-0-

GOBIERNO LOCAL**PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 432/2011 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Inicia hoy, quince de septiembre del año dos mil once, su Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

Presidenta:	Dip. Liz Aguilera García
Primer Vicepresidente:	Dip. Luis Adrián Pacheco Sánchez
Segundo Vicepresidente:	Dip. Francisco González Carrasco
Primera Secretaria:	Dip. Inés Aurora Martínez Bernal
Segunda Secretaria:	Dip. Gloria Guadalupe Rodríguez González
Prosecretario:	Dip. Rubén Aguilar Jiménez
Prosecretario:	Dip. José Alfredo Ramírez Rentería

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once.

PRESIDENTA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. INES AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 444/2011 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Casas Grandes** y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas que corresponda a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

A) PERÍODO DEL 1° DE ENERO AL 9 DE OCTUBRE DE 2010

PROGRAMA TU CASA 2010:

Compras de Cemento, por el importe de \$643,259.88

Estas adquisiciones se realizaron mediante la modalidad de adjudicación directa para la compra de cemento con el proveedor Pedro Sáenz Puente, el cual facturó al Municipio un total de \$643,259.88; sin embargo, dicha adquisición rebasa los montos estipulados en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2010, que indica los montos máximos a adjudicar para las excepciones a la licitación pública, por lo que el ente auditado debió realizar un procedimiento de licitación pública, con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Compra de materiales Varios, a cuatro proveedores, por el importe de \$1'230,961.41

Mediante la auditoría practicada se observó la compra de diversos materiales para la construcción de las viviendas, las cuales fueron adquiridas de manera directa con diferentes proveedores, encontrándose que se erogó un importe de \$1'230,961.41, derivándose que por ser el mismo concepto y por el monto de las operaciones se debió de sujetar al procedimiento de licitación pública.

PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS. EGRESOS

Se realizaron adquisiciones por un volumen de 313 metros cúbicos de maquilado de concreto y 2,420 bultos de cemento al proveedor Pedro Sáenz Puente, arrojando un importe de \$431,987.00.

Mediante la auditoría practicada se observaron que las adquisiciones anteriores, fueron realizadas mediante la modalidad de adjudicación directa, por lo que esta Auditoría determina que por ser del mismo concepto y por el monto de las operaciones se debió de sujetar al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES. EGRESOS POR EL IMPORTE DE \$264,248.00

Derivado de la auditoría practicada se observaron adquisiciones realizadas mediante la modalidad de adjudicación directa de 206 metros cúbicos de maquilado de concreto y 1,330 bultos de cemento gris al proveedor Pedro Sáenz Puente, resultando el importe mencionado. Lo anterior resulta improcedente, ya que por tratarse del mismo concepto y por el monto de las operaciones se debió sujetar al procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA PÚBLICA

RAMO ADMINISTRATIVO 20 - PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TU CASA

TU CASA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Casas Grandes**, correspondiente al período indicado con antelación del ejercicio fiscal 2010, se determinó una diferencia por el importe de \$152,650.90, IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, debido a adquisiciones pagadas no suministradas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once.

PRESIDENTA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica. **SECRETARIA DIP. INES AURORA MARTÍNEZ BERNAL.** Rúbrica. **SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ.** Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 445/2011 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Guerrero** y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas que corresponda a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

B) PERÍODO DEL 10 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

EGRESOS: SERVICIOS PERSONALES

CAUCIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL

Derivado de la auditoría practicada a dicho Municipio, se observó que el C. Director de Finanzas no caucionó el manejo de las finanzas públicas municipales, en inobservancia al artículo 65 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once.

PRESIDENTA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. INES AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 446/2011 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Balleza** y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia no se determinaron observaciones que generen responsabilidad alguna por el manejo de los recursos públicos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once.

PRESIDENTA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. INES AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 447/2011 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII, 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Guadalupe** y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia no se determinaron observaciones que generen responsabilidad alguna por el manejo de los recursos públicos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once.

PRESIDENTA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. INES AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 448/2011 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Santa Isabel** y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas que corresponda a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

A) PERÍODO DEL 1° DE ENERO AL 9 DE OCTUBRE DE 2010

PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES, POR EL IMPORTE DE \$ 1'204,800.20

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Isabel**, correspondiente al período indicado, del ejercicio fiscal del año **2010**, se observó lo siguiente:

La adjudicación debió realizarse mediante el procedimiento de licitación pública en atención a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; al tratarse de la regla general, de proceder una excepción a este proceso licitatorio, debió integrarse y demostrar estas circunstancias en la información comprobatoria correspondiente, no se realizó convocatoria pública, impidiendo así que fueran aseguradas por la entidad las mejores condiciones posibles derivadas de la adquisición de fertilizante, de acuerdo a lo estipulado y programado.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA RAMO 33

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CONSTRUCCIÓN CENTRO AVANZADO DE SALUD TIPO C-3

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Santa Isabel, del período indicado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, se determinó una diferencia por el importe de \$86,403.34 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, debido a que se destaca un volumen pagado mayor a lo realizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once.

PRESIDENTA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. INES AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 449/2011 IV P.E.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,
D E C R E T A**

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **San Francisco del Oro** y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia no se determinaron observaciones que generen responsabilidad alguna por el manejo de los recursos públicos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once.

PRESIDENTA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. INES AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 450/2011 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **El Tule**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia no se determinaron observaciones que generen responsabilidad alguna por el manejo de los recursos públicos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once.

PRESIDENTA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. INES AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 451/2011 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Allende** y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas que corresponda a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

B) PERÍODO DEL 10 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

EGRESOS: SERVICIOS PERSONALES

FIANZA DEL TESORERO MUNICIPAL

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública Municipal de Allende del período referido, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, se observó que en acta del Ayuntamiento N° 3 del 21 de octubre de 2010, se fijó la cantidad de \$200,000.00, con la cual se cauciona el manejo de las finanzas públicas del Tesorero Municipal, dándose en garantía prendaria un vehículo marca Chrysler línea Cirrus, con serie N° 7N584018, modelo 2007 y pedimento de importación N° 40307000871 del 31 de marzo de 2007, determinándose que la factura original no se encuentra endosada a favor del Municipio, no se cuenta con contrato prendario, ni el avalúo correspondiente, en el cual se determine que el valor del bien cubre el importe de la caución aprobada; lo anterior, en incumplimiento a los artículos 168 de la Constitución Política y 65, inciso b) del Código Municipal, ambos del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once.

PRESIDENTA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. INES AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 452/2011 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el **Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia no se determinaron observaciones que generen responsabilidad alguna por el manejo de los recursos públicos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once.

PRESIDENTA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. INES AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 453/2011 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia no se determinaron observaciones que generen responsabilidad alguna por el manejo de los recursos públicos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once.

PRESIDENTA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. INES AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 454/2011 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Promotora de la Industria Chihuahuense**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia no se determinaron observaciones que generen responsabilidad alguna por el manejo de los recursos públicos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once.

PRESIDENTA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. INES AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 455/2011 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó **Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia no se determinaron observaciones que generen responsabilidad alguna por el manejo de los recursos públicos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once.

PRESIDENTA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. INES AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 456/2011 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ojinaga**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia no se determinaron observaciones que generen responsabilidad alguna por el manejo de los recursos públicos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once.

PRESIDENTA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. INES AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 457/2011 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal del **2010**, y como consecuencia no se determinaron observaciones que generen responsabilidad alguna por el manejo de los recursos públicos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once.

PRESIDENTA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. INES AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 458/2011 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se elige la Mesa Directiva que presidirá la Sesión Solemne de Entrega del Reconocimiento denominado "Medalla al Mérito Cultural del Estado de Chihuahua, Víctor Hugo Rascón Banda", en su Edición 2011, a verificarse el día 22 de septiembre de 2011, a las once horas, en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado, la cual queda integrada de la siguiente forma:

Presidente:	Dip. Jorge Abraham Ramírez Alvídrez
Primer Vicepresidente:	Dip. Samuel Díaz Palma
Segundo Vicepresidente:	Dip. Gerardo Hernández Ibarra
Primer Secretario:	Dip. Alejandro Pérez Cuéllar
Segundo Secretario:	Dip. Benjamín García Ruiz
Prosecretario:	Dip. José Alfredo Ramírez Rentería
Prosecretario:	Dip. Rubén Aguilar Jiménez

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once.

PRESIDENTA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. INES AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRIGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 459/2011 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Clausura hoy, quince de septiembre del año dos mil once, su Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de septiembre del año dos mil once.

PRESIDENTA DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. INES AURORA MARTÍNEZ BERNAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRIGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE
DECRETO**

DECRETO N°. 487/2011 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara a Tomochi, Municipio de Guerrero, Chihuahua, "Pueblo Heroico".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La categoría otorgada según el artículo que antecede, podrá ser utilizada por todas las Autoridades e Instancias Públicas, Privadas o Ciudadanos en General, cuando así lo estimen conveniente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La categoría prevista en el presente Decreto se constituye para fines solemnes y de significación histórica, por lo que podrá utilizarse de la siguiente manera: "Heroico Pueblo de Tomochi", o con la abreviación de su primera palabra resultando: "H. Pueblo de Tomochi".

ARTÍCULO TERCERO.- Realícense las ceremonias que se consideren necesarias para dar a conocer el contenido del presente Decreto, de manera solemne y pública, particularmente en los términos que el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en su caso, y de manera Soberana determine, según sus facultades constitucionales.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA SEECH-LP-06-2011**

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para adquirir Equipo de Cómputo.

CANTIDAD	EQUIPO
118	COMPUTADORA PERSONAL
	LAS PARTIDAS, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES SE ESPECIFICAN EN LAS BASES Y LOS ANEXOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

VENTA DE BASES		COSTO DE LAS BASES
EN DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA PUBLICACIÓN, HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2011, DE 8:00 A 15:00 HORAS.		\$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)
JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES.	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.	
4 DE NOVIEMBRE DEL 2011, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE CONTROL INTERNO.	10 DE NOVIEMBRE DEL 2011, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE CONTROL INTERNO, UBICADA EN EL EDIFICIO CON DOMICILIO EN LA CALLE ANTONIO DE MONTES No. 4700 COL. PANAMERICANA, CHIHUAHUA, CHIH.	

ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES.

Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la fecha y horario señalado para su venta, en el Departamento Jurídico de SEECH, ubicado en la Calle Antonio de Montes No. 4700 planta alta, Col. Panamericana de esta Ciudad, ahí mismo podrán ser recogidas, previo pago y presentación del recibo correspondiente.

El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería del Departamento de Recursos Financieros de S.E.E.CH., mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicado en la planta baja del propio edificio de S.E.E.CH.

REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Adquirir las bases de la licitación.

Documentación que acredite su capacidad técnica y financiera.

Personas morales, Acta constitutiva y sus modificaciones; Personas Físicas, acta de nacimiento.

Los demás requisitos de acreditación señalados en las bases.

ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS.

La entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.

El pago de los bienes licitados será en moneda nacional.

No se otorgará anticipo

DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

El Gobierno del Estado y sus Entidades del Sector Paraestatal, solo podrán celebrar contratos de adquisiciones y/o servicios relacionados con los mismos, con las personas inscritas en el Padrón cuyo registro este vigente.

GENERALIDADES.

La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno, y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de apertura de propuestas económicas se fijará el día, la hora y el lugar en donde se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de S.E.E.CH.

Chihuahua, Chih; a 26 de Octubre del 2011.

POR LA CONVOCANTE

LIC. JOEL ARANDA OLIVAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ

PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado y 184, 185-a, 185-b, 185-c, 185-d y 185-e, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, relativos a la reelección o no del **Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO**, en el cargo de Magistrado adscrito a la Novena Sala de lo Civil, con residencia en esta ciudad Capital.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicho funcionario, quien tendrá derecho a réplica.

A T E N T A M E N T E .

Chihuahua, Chih., a 26 de Octubre de 2011.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**



LIC. LUCILA FLORES MARTINEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA 010/2011

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes de Programa Directo del Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-35-11	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO VISTAS CERRO GRANDE, UBICADO EN C. 76 ½ Y C 78a, COLONIA VISTAS CERRO GRANDE	07 DE NOVIEMBRE DEL 2011. A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: C. 76 ½ Y C 78a, COLONIA VISTAS CERRO GRANDE EN CHIHUAHUA, CHIH.	08 DE NOVIEMBRE DEL 2011, HASTA LAS 14:00 HRS.	11 DE NOVIEMBRE DEL 2011 A LAS 10:00 HORAS	25 DE NOVIEMBRE DEL 2011	250 DÍAS NATURALES	\$8'000,000.00

En el Contrato de Obra derivada de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación se podrá subcontratar los siguientes trabajos: Instalación hidrosanitaria, Instalación eléctrica y climas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 130, relativa a: Edificación
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

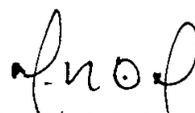
C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, sita en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja,

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la misma.

Chihuahua, Chih., 26 de Octubre del 2011.


ELOY GARCÍA FARÍN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. CARLOS VÁZQUEZ CANO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL CAMARGO, CHIH.**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA****CONVOCATORIA****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MC/LO-N1/2011**

En cumplimiento a los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio de Camargo, Chihuahua, a través de la Dirección de Obras Públicas del citado Municipio, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios, relativo a la pavimentación de la calle Aquiles Serdán, misma que se ejecutara con recursos provenientes de Programa de Inversión Estado Municipio, con No. de Oficio de Aprobación 2011-PIEM-A-0425 de conformidad con lo siguiente:

Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir Bases	Apertura de Proposiciones	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
Pavimentación de la Calle Aquiles Serdán, entre las calles Segunda y Sexta	03 de Noviembre del 2011, a las 12:00 horas Punto de Reunión: En la Presidencia Municipal de Camargo, Chihuahua	03 de Noviembre del 2011, hasta las 11:00 horas	07 de Noviembre del 2011, a las 10:30 horas	11 de Noviembre del 2011	47 días Naturales	\$30,000.000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100MN)

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, no se otorgara un anticipo.

A) LOS CONCURSANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Original y copia simple del registro en el padrón único de contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad que se requiere en la presente licitación.
2. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra. Relación de Contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B) ENTREGA DE DOCUMENTOS

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases, previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,500.00 (Son Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Camargo, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, en Calle Allende No 1, Colonia Centro de el Municipio de Camargo, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrara sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las bases de concurso hasta la fecha límite indicado.

C) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih., sito Calle Allende No. 1, Col. Centro; al termino de este acto, se informara el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
2. La convocante rechazara las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
3. La convocante, efectuara el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita dictamen en que se fundamentara el fallo del concurso, mediante el cual, se adjudicara el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por tanto, son solventes, el contrato se adjudicara a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local.
Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 de la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos el artículo 100 de la Ley antes mencionada.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 26 DE OCTUBRE DE 2011

ING. MARTHA ELENA QUEZADA DICKENS
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS, Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MC/LO-N2/2011



En cumplimiento a los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio de Camargo, Chihuahua, a través de la Dirección de Obras Públicas del citado Municipio, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios, relativo a la pavimentación de la calle Francisco Sarabia, misma que se ejecutará con recursos provenientes de Programa de Inversión Estado Municipio, con No. de Oficio de Aprobación 2011-PIEM-A-0425 de conformidad con lo siguiente:

Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir Bases	Apertura de Proposiciones	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
Pavimentación de la Calle Francisco Sarabia, entre las calles Bocanegra y Lombardo Toledano	03 de Noviembre del 2011, a las 12:45 horas Punto de Reunión: En la Presidencia Municipal de Camargo, Chihuahua	03 de Noviembre del 2011, hasta las 11:00 horas	07 de Noviembre del 2011, a las 12:00 horas	11 de Noviembre del 2011	47 días Naturales	\$30,000.000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100MN)

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, no se otorgará un anticipo.

A) LOS CONCURSANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Original y copia simple del registro en el padrón único de contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad que se requiere en la presente licitación.
2. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
3. Relación de Contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer.
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B) ENTREGA DE DOCUMENTOS

Las personas interesadas la licitación podrán revisar las Bases, previamente a su adquisición.

Las Bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,500.00 (Son Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Camargo, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, en Calle Allende No 1, Colonia Centro de el Municipio de Camargo, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las bases de concurso hasta la fecha límite indicado.

C) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih., sito Calle Allende No. 1, Col. Centro; al termino de este acto, se informara el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
2. La convocante rechazara las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
3. La convocante, efectuara el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita dictamen en que se fundamentara el fallo del concurso, mediante el cual, se adjudicara el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por tanto, son solventes, el contrato se adjudicara a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 de la ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos el artículo 100 de la Ley antes mencionada.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 26 DE OCTUBRE DE 2011

ING. MARTHA ELENA QUEZADA DICKENS
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS, Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1196/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LA MORAL DENOMINADA SEMILLAS AURORA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. LUIS RAUL CARDONA VAZQUEZ ASI COMO A ESTE ULTIMO EN LO PERSONAL Y POR ULTIMO AL SEÑOR REFUGIO CARDONA DOMINGUEZ EN SU CARÁCTER DE GARANTE HIPOTECARIO SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el C. LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y atento a las razones que expone se deja sin efectos la fecha señalada mediante proveído emitido el once de los corrientes, por lo que se procede a fijar las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en PRIMER ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA BODEGA MARCADA CON EL NUMERO VEINTE DE LA CALLE AA DE LA PLATAFORMA V DE LA "CENTRAL DE ABASTOS DE CHIHUAHUA" ubicada en el KILOMETRO 11.6 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA, OJINAGA, y que obra inscrito bajo el número 1017, a folios 55, del libro 2388 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos

veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,855,298.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$1,236,865.33 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior de conformidad con los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 79. CONSTE -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 124 :L/*cpr

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.
A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH. A 20 DE OCTUBRE
DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUDITH TORRES CRUZ
P R E S E N T E

En el expediente número 1237/09, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ Y ELISA GIL MARTINEZ, en contra de JUDITH TORRES CRUZ Y, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Agréguese el escrito del licenciado RICARDO RÍOS RAMÍREZ, recibido el veinticuatro de junio del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JUDITH TORRES CRUZ ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad; Instituto Federal Electoral; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Dirección de Seguridad Pública Municipal; y se desahogó la información testimonial respectiva; hágase del conocimiento a JUDITH TORRES CRUZ de la radicación del expediente 1237/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos e este Juzgado, indicando que FRANCISCO RODRÍGUEZ PÉREZ y ELISA GIL MARTÍNEZ promueven diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se interpele a JUDITH TORRES CRUZ para que con cargo al monto que se encuentra pendiente de cubrir respecto del precio que le fue fijado al inmueble objeto del contrato de compraventa de fecha treinta de mayo del año dos mil dos celebrado entre FRANCISCO RODRÍGUEZ PÉREZ, ELISA GIL MARTÍNEZ y OSCAR LEOS ALLANDE, dentro del término de cinco días siguientes a partir de la notificación, aporte la cantidad de \$620,413.10 (SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 10 /100 MONEDA NACIONAL) a efecto de ir liberando los créditos que se mencionan en el antecedente identificado como V del escrito de demanda. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFICUES E:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE JULIO DEL 2011

EL SECRETARIO


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

JUDITH TORRES CRUZ 4017-82-84-86

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A LOS C. OSCAR OCTAVIO ESCOBAR ROYVAL Y ERIKA AMELIA SOTO CAVAZOS.

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1776/10 RELATIVO A EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LOS C. OSCAR OCTAVIO ESCOBAR ROYVAL Y ERIKA AMELIA SOTO CAVAZOS, en el cual se dictó un auto, que a la letra dice:

---CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA CLAUDIA ELENA TRIANA MATA, en este Tribunal el día ocho de agosto del año dos mil once, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C. OSCAR OCTAVIO ESCOBAR ROYVAL Y ERIKA AMELIA SOTO CAVAZOS, la radicación del expediente 1776/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, les demandan en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO**: Las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

-----NOTIFICUES E:-----

--- Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.----- **RUBRICAS**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO Y EN VÍA DE NOTIFICACIÓN. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 19 DE AGOSTO DEL 2011.


LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS
OSCAR OCTAVIO ESCOBAR ROYVAL 4027-82-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. JAIME GONZALEZ RAMIREZ Y MARTHA TORRES AGUIRRE DE GONZALEZ:

En el expediente número 1611/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JAIME GONZALEZ RAMIREZ Y MARTHA TORRES AGUIRRE DE GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

Por presentado el escrito del LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la documental publica que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Téngasele al cursante en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JAIME GONZALEZ RAMIREZ Y MARTHA TORRES AGUIRRE DE GONZALEZ, con domicilio en la calle TROAS NORTE NUMERO 623 DEL FRACCIONAMIENTO SAN PABLO V DE ESTA CIUDAD. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas corrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 798/01 V P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2001, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO AÑO; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Tengasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle 21 DE MARZO NUMERO 3798 ORIENTE DE LA COLONIA MELCHOR OCAMPO DE ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta. -Con fundamento en los

artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. ---

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA CLAUDIA ELENA TRIANA MATA, recibido en este juzgado el día ocho de agosto del año en curso, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C. C JAIME GONZALEZ RAMIREZ Y MARTHA TORRES AGUIRRE DE GONZALEZ, la radicación del expediente 1611/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

----- NOTIFÍQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE AGOSTO DEL 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

EDICTOS DE REMATE

- - - Se hace constar que en el Expediente 1195/2005 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado José Antonio Torres García apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Eloina Aide Aranda Olivás, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido el veintidós de septiembre del año en curso, toda vez que de autos se advierte que ha transcurrido el tiempo señalado sin que las partes hayan objetado los avalúos exhibidos, se declara que los mismos han quedado firmes, y como lo solicita procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE GRAMA No, 14916, LOTE 9, MANZANA 15, FRACCIONAMIENTO ROMA QUINTAS QUIJOTE ETAPA III FASES I Y II, CON UNA SUPERFICIE DE 119.00 METROS CUADRADOS, Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 126 FOLIO 127 DEL LIBRO 3499 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$154,666.67 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. -----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

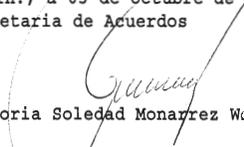
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 03 de Octubre de 2011
Secretaria de Acuerdos


Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1194/03, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VERÓNICA ARMIDA GALARZA ESPINOZA Y LUIS RAMÓN CASTRO PÉREZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - -Agréguese el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, presentado el veintidós de septiembre del presente año. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en calle Cerrada Luis Garza número 1124 (mil ciento veinticuatro) del Fraccionamiento Chihuahua 2000-94 (dos mil guion noventa y cuatro) etapa II de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte punto cero cinco) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 51 (cincuenta y uno), a folio 59 (cincuenta y nueve) del libro 3116 (tres mil ciento dieciséis) de la Sección Primera del Registro Público de al Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$335,750.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$223,833.33 (DOSCIENTOS VEINTITÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las diez horas del día ocho de noviembre del once, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE OCTUBRE DEL 2011.
LA SECRETARIA


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 754/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IRENE MURILLO ARMENDÁRIZ, APODERADA DE CRUZ ELVA GALLEGOS OROZCO, en contra de CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, a fin de regularizar el procedimiento y de conformidad con el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles, se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de QUINCE DÍAS comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. -----

- - - N O T I F I Q U E S E -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE AGOSTO DEL 2011
EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

CARLOS GARCIA RODRIGUEZ 4001-84-86

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Pública Número Seis en ejercicio para este Distrito Morelos, estado de Chihuahua, mediante escritura pública número 10,338 diez mil trescientos treinta y ocho del volumen 237 doscientos treinta y siete asentada en el libro de protocolo cerrado de esta notaría a mi cargo, con fecha de 10 diez de octubre del año 2011 dos mil once, compareció ante mí la señora María Luisa Padilla Carranza en su carácter de apoderada y mandataria general de los señores Noel Alfredo Trejo García, Sulema García Reyes y Mayte Yazmin Trejo García con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial o notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Rosario Reyes Monreal, conforme a lo establecido en los artículos 632 seiscientos treinta y dos y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua en vigor, exhibiendo para tales efectos las actas de defunción, nacimiento y el Testamento Público Abierto otorgado por la autora de la sucesión con fecha de 11 once de mayo de 2008 dos mil ocho, otorgado ante la fe de la Licenciada María Antonieta Arzate Valles, en ese entonces Notaria Pública Número 3 Tres en el Distrito Abraham González, en ciudad Delicias, Estado de Chihuahua, con fecha de 9 nueve de diciembre de 2002 dos mil dos, mediante escritura pública número 7,569 siete mil quinientos sesenta y nueve en el cual fueron instituidos como únicos y universales herederos a sus nietos de nombres Noel Alfredo y Mayte Yazmin ambos de apellidos Trejo García en mancomún, proindiviso y por partes iguales; y como Albacea a la señora Zulema García Reyes quien acepto el cargo y protesto su fiel y leal desempeño.

Por lo que da a conocer el trámite de referencia en el cumplimiento del artículo 632 seiscientos treinta y dos, 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, así como en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado.

Chihuahua, Chih., a 10 de octubre del 2011.

Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

ROSARIO REYES MONREAL 4093-84-86

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

KARELY JACQUELINE RUIZ NÚÑEZ Y
MARIA LUISA IDALIA NÚÑEZ CHÁVEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente 1270/2009, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE ALIMENTOS, promovido por LUIS FERNANDO RUIZ ARAGON, en contra de KARELY JACQUELINE RUIZ NÚÑEZ Y MARIA LUISA IDALIA NÚÑEZ CHAVEZ, se dictó una sentencia que en su parte conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

"- - - V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1270/2009, "relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por LUIS FERNANDO RUIZ ARAGON en contra "de KARELY JACQUELINE RUIZ NÚÑEZ y MARIA LUISA IDALIA NÚÑEZ CHÁVEZ, ésta "última en representación de la menor LUISA FERNANDA RUIZ NÚÑEZ, y...-----

"-----R E S U L T A-----

"- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía Sumaria Civil.-----
"- - - SEGUNDO.- El actor demostró parcialmente los hechos constitutivos de su acción; las demandadas no "se excepcionaron, en consecuencia.-----

"- - - TERCERO.- Se decreta la cancelación de la pensión alimenticia que ha venido aportando LUIS "FERNANDO RUIZ ARAGON a favor de su hija KARELY JACQUELINE RUIZ NÚÑEZ.-----

"- - - CUARTO.- Queda subsistente la pensión que el mismo otorga a favor de la menor LUISA "FERNANDA RUIZ NÚÑEZ, debiendo en consecuencia girarse atento oficio a la empresa denominada "GIMCO S.A. DE C.V., para que se haga la cancelación del descuento del 35% (TREINTA Y CINCO "POR CIENTO) que se realiza al actor por tal concepto, y proceda a efectuar el descuento solo del "17.5% (DIECISIETE PUNTO CINCO POR CIENTO) de todas las percepciones que recibe este "último por concepto de pensión alimenticia definitiva, a favor de su menor hija LUISA FERNANDA "RUIZ NÚÑEZ, previas las deducciones de ley, en el entendido de que el salario se integra con los pagos "hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, "prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, "y la cantidad que resulte sea puesta por su conducto a disposición de MARIA LUISA IDALIA NÚÑEZ "CHÁVEZ, en representación de su menor hija anteriormente mencionada.-----

"- - - QUINTO.- Asimismo, gírese atento oficio a la empresa denominada GIMCO S.A. DE C.V., a fin de "que en lo sucesivo, le haga entrega directamente al señor LUIS FERNANDO RUIZ ARAGON, de los "bonos de despensa a que se haga acreedor con motivo de su trabajo, por las razones expuestas en la "presente resolución.-----

"- - - SEXTO.- Notifíquese la presente sentencia por medio de edictos, mismos que deberán publicarse "por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de "mayor circulación de esta ciudad capital, además deberá fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos "de este Juzgado.-----

"- - - SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

"- - - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo "Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de acuerdos LICENCIADA KARLA "MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

-----AUTO INSERTO-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUIS FERNANDO RUIZ ARAGON, recibido el "día de hoy, como lo solicita y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se "realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el "Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo "que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de "Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la "notificación ordenada en el resolutive sexto de la sentencia dictada por este Tribunal en fecha "veintitrés de agosto del año en curso, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del "Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE.-----

"- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, "del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN "OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE OCTUBRE DE 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

KARELY JACQUELINE RUIZ

4087-84-86

-0-

E D I C T O D E R E M A T E .

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 268/07, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ROBERTO RODRIGUE BAGGIO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ANGELICA MARIA SANCHEZ BONILLA Y LUIS CARLOS ROMERO VIZCARRA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, recibido el día diecinueve de septiembre de dos mil once, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado consistente en calle Jardín de las Rosa número 4808 del Fraccionamiento Jardines Universidad Etapa II de esta ciudad, con una superficie de 123.0380 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 54, a folios 65 del libro 3567, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$183,333.33 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las once horas del día treinta y uno de octubre de dos mil once, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO . CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. DOS FIRMAS ILEGIBLES R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2011. LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG ANGELICA MARIA SANCHEZ 4089-84-86

-0-

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio SUMARIO CIVIL, radicado ante el Juzgado segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 583/05, promovido por MARIA CECILIA HERNANDEZ DE SANTIAGO POR SUS PROPIOS DERECHOS, en contra de ARTURO OLIVAS SOTELO, se llevará a cabo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a celebrarse a las: ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Sacándose a remate únicamente el 50% que corresponde al demandado del bien inmueble consistente en: CALLE SEGUNDA PONIENTE Y AVENIDA VEINTIDOS PONIENTE COLONIA MAGISTERIAL, MANZANA DOCE, LOTE TRECE DE ESTA CIUDAD, REGISTRADO CON EL NUMERO 61, FOLIO 14, LIBRO 411, SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL CON SUPERFICIE 349.97 M2, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al Público en General en demanda de Postores.

A T E N T A M E N T E

SUPRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 03 DE OCTUBRE DE 2011 LA SECRETARIA DE ACUERDOS

[Signature]

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ ARTURO OLIVAS SOTELO 4083-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESION A BIENES DE LUIS CAMARILLO CARMONA. PRESENTE.-

En el expediente número 503/10, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por REFUGIO CAMARILLO RENTERIA A BIENES DE, LUIS CAMARILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

--- Por presentado el señor REFUGIO CAMARILLO RENTERIA, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día diecinueve de marzo del año en curso, turnado a éste juzgado el día veintidos del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-----

--- Téngasele denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor LUIS CAMARILLO CARMONA.-----

--- Con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua, a fin de que informe si los autores de la presente sucesión dejaron disposición testamentaria alguna.- Con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, recíbese la TESTIMONIAL señalándose para tales efectos LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO probanza ofrecida por el promovente y a cargo de un grupo de personas.- Así mismo se le previene al promovente para que MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SI NO HAY OTROS HEREDEROS u otra persona interesada en la herencia.- Así mismo proporcione el lugar de nacimiento del de Cujus para llamar a los que se crean con derecho a la herencia ya que el nacimiento es crucial, porque el denunciante es nieto de la persona fallecida.- Haciéndose notar que deberá denunciar el Juicio Intestamentario a bienes de la señora MARIA LUISA MORENO cónyuge del de Cujus quien es la co-propietaria de los inmuebles que forma la masa hereditaria.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el numero 235 SUR DE LA AVENIDA LERDO DESPACHO "G" EN ESTA CIUDAD.- Previniéndosele al señor C. LIC. CARLOS GONZALEZ ROSALES, para que exhiba el original de su cedula profesional, hecho que sea se acordará lo conducente en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles.-N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

-A sus autos el escrito presentado por REFUGIO CAMARILLO RENTERIA, a las catorce horas del día diecinueve de abril del año en curso, visto lo solicitado, tengasele dando cumplimiento a la prevencion hecha por auto que antecede y manifestando bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesion nacio en esta Ciudad en razon de lo cual notifiquese, por medio de edictos que se publiquen en los tableros del juzgado anunciando la muerte sin tetar del autor de la sucesion asi como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia; llamando a juicio los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante el juzgado a reclamarlo dentro de treinta dias los edictos se insertaran adema por dos veces de siete en siete dias en un periodico de Información y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado cuando el valor de los bienes hereditarios excediera de cinco mil pesos, de conformidad con el artículo 566 del código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.-- N O T I F I Q U E S E:--- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

EL SECRETARIO

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

LUIS CARAMILLO CARMONA 4085-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

FRANCISCO VILLARREAL CARRILLO
MARÍA MARTÍNEZ MUÑOZ
P R E S E N T E .-

En el expediente número 965/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMIRO ÓRNELAS MARTÍNEZ, en contra de FRANCISCO VILLARREAL CARRILLO, MARÍA MARTÍNEZ MUÑOZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-----
SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada incurrió en rebeldía, por no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra, ni oponer excepciones.-----
TERCERO.- Se declara que el señor RAMIRO ÓRNELAS MARTÍNEZ, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción de bien inmueble que se describe como; lote de terreno y finca sobre él construida compuesta por una superficie de 400.0 M2 (cuatrocientos metros cuadrados), que mide y linda del punto 1 al punto 2, rumbo SW 02 34° 00", mide 31.30 metros y colinda con Calle Grosella, (antes Calle 23), del punto 2 al punto 3, rumbo NW 87 26° 00", mide 12.78 Metros y colinda con lote 09, del punto 3 al punto 4, rumbo NE 02 34° 00", mide 31.30 Metros y colinda con lote 11, del punto 4 al punto 1 de partida para cerrar figura, rumbo SE 87 26° 00", mide 12.78 Metros y colinda con Calle Yucatán, (antes Avenida Segunda), el bien inmueble en cita se encuentra registrado bajo el número 228, del libro 597, sección 1, tal y como se desprende de la identificación de finca que hiciera el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad.-----
CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al actor las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.-----
QUINTO.- Se ordena la cancelación de la, inscrito bajo el número 228, a folios 97, del libro 597, de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.-----
SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.-----
SÉPTIMO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Cíviles.-----
NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE AGOSTO DEL 2011.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

FRANCISCO VILLARREAL CARRILLO 4084-84-86

-0-

AVISO NOTARIAL:

Se comunica que por acta 14465, del Libro Diecisiete, de Registro de Actos Fuera de Protocolo de mi cargo, de 9 de Septiembre del 2011, la señora FELICITAS ESPINOZA BARRAZA, inicio la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo el señor ZACARÍAS NÚÑEZ ORTEGA, fallecido en El Paso, Texas, Estados Unidos de América, el 12 de Enero del 2007, lo que se comunica para los efectos de lo que dispone el artículo 634 del Código de Procedimientos Cíviles. Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días en un Periódico de la localidad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente:

Cd. Juárez, Chih., a 19 de Septiembre del 2011.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO
DEL DISTRITO BRAVOS.

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

ZACARIAS NÚÑEZ ORTEGA

4086-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 1546/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en contra de RICARDO A. DOMÍNGUEZ OLIVAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Por presentado el C. JUAN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con su escrito recibido el día veintiséis de septiembre del año dos mil once, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Cíviles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, hecho lo anterior se le acordaran los pruebas ofrecidas de su parte. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de CÉDULA en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
-----INSERTO-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----RUBRICAS-----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

RICARDO A. DOMINGUEZ OLIVAS

4098-84-86

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1419/2008 relativo al Juicio de DESAHUCIO promovido por el licenciado ROBERTO MONTAÑÉS PEREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de FELIPE COLOMO CASTRO, en contra de THALIA CELINA CORREA ARCOS y MARIA CALDERON CASANOVA, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----
Agréguese el escrito presentado el día dos del actual, por el LICENCIADO ROBERTO MONTAÑÉS PEREZ. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en los lotes de terreno marcados con los números 23, 24 y 25 ubicados en la calle sin nombre, manzana 7, predio rústico Quinta Carolina, que cuenta con una superficie total de 2,400.0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 281 a folio 16 del libro 2491 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores. Sirve de base para el remate la cantidad de \$318,850.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$212,566.66 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda. Notifíquese a THALIA CELINA CORREA ARCOS por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Cíviles.-----
NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

THALIA CELINA CORREA

4103-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA TERESA SÁNCHEZ FRÍAS

EFREN RODRIGO FAVELA SANTOS

En el expediente número 29/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ y/o SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ en su carácter de apoderadas de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARÍA TERESA SÁNCHEZ FRÍAS, existe un auto que a la letra dice:-----

En el expediente número 852/2004 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de EFRÉN RODRIGO FAVELA SANTOS, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

ACUERDO: --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

--- Por presentadas las Lic. LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ Y/O SUSANA ESCAJEDA MARTÍNEZ, Apoderadas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día siete y en este Juzgado el día diez de enero del año dos mil once.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Téngasele demandando en la Vía ORDINARIO CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de la C. MARIA TERESA SÁNCHEZ FRÍAS, con domicilios en Calle Profesor Enrique C. Ledesma No. 442, del Fraccionamiento Horizontes del Sur, en esta ciudad.- En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado en autos y a los LIC. Ernesto Pavel Contreras Ochoa, Esperanza López Ortiz, Zita Monserrat Bautista Valladolid, Nancy Janeth Acosta Barajas, Erica Janeth Castañeda Moreno, Perla Teresa Martínez Ramos.- Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.--- NOTIFIQUESE --- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. A.GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.-----

---Por presentado el C. LICENCIADO VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ, en su caracter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con el documento que exhibe y la cual se le tiene en este acto por reconocida, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día Veintiseis y en este Juzgado el día Veintisiete de Agosto del año en curso.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Téngasele demandando en la Vía ORDINARIO CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de EFRÉN RODRIGO FAVELA SANTOS, con domicilio en calle Pradera del Oriente número 1506 Fraccionamiento Pradera del Oriente de esta Ciudad.- En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.- Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.--- NOTIFIQUESE --- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. --- LIC. I. ERIVES B. LIC. A.M. CÁRDENAS V.- RUBRICAS

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por recibido el día veintiséis de agosto del año en curso, el escrito presentado por la C. LILIANA NÚÑEZ GONZÁLEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada MARÍA TERESA SÁNCHEZ FRÍAS, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngase a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.--- NOTIFIQUESE --- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. A.GOMEZ A. LIC.A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.-----

--- Por recibido el día treinta y uno de agosto del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada EFRÉN RODRIGO FAVELA SANTOS, se ordena que este juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (DIARIO DE JUÁREZ Ó NORTE), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista. que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. --- NOTIFIQUESE --- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS-----

Lo que se les hace saber por este medio para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
CD. JUÁREZ, CHIH. A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
CD. JUÁREZ, CHIH. A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: NORA PATRICIA PORTILLO RIVERA.

En el expediente número 890/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. en contra de NORA PATRICIA PORTILLO RIVERA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

 " CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

 Por recibido, el día veintiocho del presente mes y año en curso, en este Juzgado, un escrito del Licenciado JESUS RENE RODRIGUEZ ADAME, Con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada NORA PATRICIA PORTILLO RIVERA es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

 N O T I F I Q U E S E.

 Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE. " DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

 "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

 Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del C. Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.

 Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.

 Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su curso de cuenta, a la C. NORA PATRICIA PORTILLO RIVERA, con domicilio ubicado en la Calle Prados de Santa Elena número 5427-32, del Fraccionamiento Prados de Santa Elena Segunda Etapa, en esta Ciudad.

 Con las copias simples de ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

 Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Henry Dunant número 4505-4, Zona Pronaf anillo envolvente de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a la Licenciada ALBA AZUCENA VELARDE MARQUEZ, así como a los CC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, MILAGROS ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, LAURA ALEJANDRA HIDALGO SOTO, SANTIAGO GARCIA GARCIA, FRANCISCO ADRIAN SANCHEZ VILLEGAS, GEORGINA JANETH BUJANDA IBARRA, JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, Y AYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO, ENRIQUE FIGUEROA GARCIA, JAIME ARTURO GUERRERO RODRIGUEZ, ROCIO RUBI Y JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ.

 N O T I F I Q U E S E:

 Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. " DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

SUPRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
 Ciudad Juárez, Chih., 25 de AGOSTO del 2011.
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
 JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.


 C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

NORA PATRICIA PORTILLO

-0-

4102-84-86-88

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. RAUL HUMBERTO GAMEROS JIMENEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 484/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de Usted, con fecha diez de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

 Por recibido, el día Nueve de agosto del año en curso, en este Juzgado, un escrito suscrito por la LICENCIADA LILIANA NUNEZ GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada RAUL HUMBERTO GAMEROS JIMENEZ es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

 N O T I F I Q U E S E.

 Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

 "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

 Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda suscrito por la C. Licenciada LILIANA NUNEZ GONZALEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.

 Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a la compareciente, en su carácter de apoderada de SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su curso de cuenta, al C. RAUL HUMBERTO GAMEROS JIMENEZ, con domicilio ubicado en la Calle Fuente de David número 7502, del Fraccionamiento Jardines del Lago, de esta Ciudad. Con las copias simples de ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en su redacción anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de Febrero del año dos mil uno. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Pedro Rosales de Leon número 7946, interior 203, del Fraccionamiento Las Misiones, de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ERNESTO PAVEL CONTRERAS Y/O ESPERANZA LOPEZ ORTIZ, ZITA MONSERRAT BATISTA BALLADOLID, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, ERICKA JANETH CASTAÑEDA MORENO Y PERLA TERESA MARTINEZ RAMOS.

 N O T I F I Q U E S E:

 Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 15 DE AGOSTO DEL 2011
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
 JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS


 C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

RAUL HUMBERTO GAMEROS

-0-

4101-84-86-88

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: CESAR JAVIER GOMEZ ALONSO.

En el expediente número 737/11 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CESAR JAVIER GOMEZ ALONSO, con fecha veintisiete de Enero del año dos mil once, se dictò un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cincuenta y seis minutos del día veintiséis de enero del año dos mil once, presentado por el C. LICENCIADO JESUS RENE RODRIGUEZ ADAME, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, y en virtud de haberse acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de los demandados, emplácese a dichas personas por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de èste juzgado concediéndoles un tÈrmino de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial a efecto e que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrà por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberà de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les haran por medio de cÈdula o lista que se publique en los estrados de èste Juzgado, aùn las de carácter personal. - - - - -

- - - - - N O T I F I Q U E S E . - - - - -

- - - Así, lo acordò y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en uniòn de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE." DOS RUBRICAS. - - - - -

INSERTO NECESARIO:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - - - - -

- - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibido a las una horas del treinta de noviembre del dos mil nueve, presentados por LIC. JESUS RENE RODRIGUEZ ADAME y/o ENRIQUE FIGUEROA GARCIA APODERADO DE SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. fòrmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y como lo solicitan, en su carácter de Representantes Legales de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. personalidad que acredita y se le reconoce en tÈrminos de las constancias que se exhiben, tÈngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de CESAR JAVIER GOMEZ ALONSO quien tiene su domicilio en la CALLE VALLE ALTO NUMERO 7766 DEPARTAMENTO 55, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE III DE ESTA CIUDAD; reclamàndole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los Artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Tùrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el

domicilio señalado, para que dentro del tÈrmino de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del termino concedido, se tendran por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la AVENIDA MONTES URALES NUMERO 6131 DEL FRACC. LA CUESTA de esta CIUDAD y autorizando para los efectos precisados a los profesionistas señalados en su escrito de cuenta. - - - - -

- - - - - N O T I F I Q U E S E . - - - - -

- - - Así, lo acordò y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en uniòn de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dà fÈ.- DOY FE." DOS RUBRICAS.-

SEGUNDO INSERTO NECESARIO:

" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - - - -

- - - Por recibido el oficio número 1414/11 que remite el C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL de este Distrito Judicial Bravos, al cual acompaña en CIENTO SESENTA FOJAS UTILES, los autos originales del Expediente número 2103/2009 del Indice de aquel Juzgado de este Distrito Bravos, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por los Licenciados JESUS RENE RODRIGUEZ ADAME y/o ENRIQUE FIGUEROA GARCIA en su carácter de Apoderados de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V. en contra de CESAR JAVIER GOMEZ ALONSO y del cual se desprende que el citado Juez Segundo Civil se excusò para seguir conociendo de dicho expediente. - - - - -

- - - Con fundamento en los Artículos 155 de la Ley Orgànica del Poder Judicial del Estado y 149 del Código de Procedimientos Civiles, este Tribunal se avoca al conocimiento de dicho negocio jurídico, por lo cual registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. - - - - -

- - - Hágase del conocimiento lo anterior a las partes, ordenàndose la reanudaciòn del procedimiento en la etapa procesal correspondiente. - - - - -

- - - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la actora el presente proveido, en el domicilio señalado por la misma en autos.-

- - - ASI, lo acordò y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y dà fÈ.-DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih. 7 de SEPT. del 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

CESAR JAVIER GOMEZ

4095-84-86-88

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. JESUS OSVALDO RODRIGUEZ SUAREZ (ACREDITADO)
Y MARIA CECILIA MARTINEZ AGUIRRE (GARANTE HIPOTECARIO)
LUGAR DONDE SE ENCUENTREN:-

En el EXPEDIENTE NUMERO 375/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, APODERADO LEGAL DE "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", en contra de Ustedes C. C. JESUS OSVALDO RODRIGUEZ SUAREZ en su calidad de ACREDITADO Y MARIA CECILIA MARTINEZ AGUIRRE en su carácter de GARANTE HIPOTECARIO, existen dos autos que a la letra dicen: -

- - - CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - - -

- - - Por presentado el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha veintiséis de junio del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le reconoce toda vez que el las copias certificadas por la C. Lic. Rosa María López Lugo, Titular de la Notaría Doscientos Veintitrés del Distrito Federal, que anexa, del Poder otorgado a su favor ante la fé del C. LIC. JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, Titular de la Notaría Número Ciento Treinta y Ocho del Distrito Federal, se encuentran apegadas a derecho, lo anterior de conformidad con los Numerales 60 y 66 del Ordenamiento Legal de la Materia, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a los C. C. JESUS OSVALDO RODRIGUEZ SUAREZ en su carácter de ACREDITADO y MARIA CECILIA MARTINEZ AGUIRRE en su carácter de GARANTE HIPOTECARIO, quienes tienen su domicilio ubicado en la Calle Sebastián Lerdo de Tejada Número 1721, Lote 22, de la Unidad San Rafael Segunda Etapa, en ciudad Jiménez, Chihuahua, de quienes demanda el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A.- El pago a favor de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 112.082 (CIENTO DOCE PUNTO CERO OCHO DOS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del Contrato de apertura de Crédito con garantía hipotecaria de 6 de Marzo de 1992, celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 29 de Febrero de 2008, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$179,189.53 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M. N.). - - -

B.- El pago a favor de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 19.614 (DIECINUEVE PUNTO SEIS UNO CUATRO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de los Intereses Moratorios no cubiertos, derivados del Contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 6 de Marzo de 1992, celebrado entre INFONAVIT y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 29 de Febrero de 2008, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$31,358.17 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 17/100 M. N.). - - -

C.- En caso de que dentro del término que se establezca en la sentencia que se emita en este procedimiento, los demandados no hagan pago de las cantidades adeudadas, se proceda al trancé y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria por ambos demandados y con su producto se haga pago a mi representada. - - -

D.- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. En consecuencia, con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda establecida en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se

les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejen de contestar, haciéndoles saber a los demandados que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el Numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. Así con fundamento en los Artículos 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Hágase devolución de las documentales solicitadas por el ocurrente previa copia certificada que de las mismas se dejen en autos y constancia de su recibo. Prevéngase al promovente para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de listas en los Estrados de este Tribunal. Téngase con las autorizaciones concedidas a los C. C. LICENCIADOS EN DERECHO ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS Y/O LEONARDO JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ, así como a los estudiantes en derecho ANA LUISA CANO BALCORTA, MARIANA PALACIOS DIAZ, ALICIA DE LA ROCHA QUINTANA, TANIA RAQUEL MEDINA RIOS, JAIME TERAN RUIZ, RUBEN ALBERTO CANO BALCORTA, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, DANIEL REYES SANDOVAL, LUISA GABRIELA MANQUERO BORUNDA Y/O ANDRES FIERRO SAMANIEGO. - - -
- - - N O T I F I Q U E S E. - - -
- - - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - - -

LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - -

- - - CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - - -

- - - A sus autos en el Expediente número 375/2008 el escrito presentado ante este H. Juzgado el día catorce de julio del año en curso, por parte del C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, por los motivos que expone y revisados que fueron los autos del presente expediente, ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero de los demandados, por lo que con fundamento en el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a los C. C. JESUS OSVALDO RODRIGUEZ SUAREZ Y MARIA CECILIA MARTINEZ AGUIRRE por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior, haciéndole saber a la demandada que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la ultima publicación de los Edictos ordenados. Téngase con las autorizaciones concedidas a los C. C. E. D. ROBERTO LUIS RASCON MALDONADO Y/O PABLO ALBERTO GONZALEZ MURIEL, lo anterior de conformidad con el artículo 60 Cuarto Párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - -

- - - N O T I F I Q U E S E. - - -
- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. - - -

LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

JESUS OSVALDO RODRIGUEZ

4109-84-86-88

EDICTOS DE REMATE

En el expediente número 1455/2007, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el CIUDADANO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO, en contra de los CC. ISRAEL GARDEA GARCIA y FLOR IDALIA MARTINEZ ESPINO, se dicto un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por el C. LIC. OSCAR REYES SARELLANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y por las razones que expone, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACIÓN. UBICADA EN CALLE DE LA REALEZA NUMERO 17924, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY III ETAPA, FASE I, EN ESTA CIUDAD, Y QUE OBRA INSCRITA BAJO EL NÚMERO 109, A FOLIO 111, DEL LIBRO 3765 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$236,197.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$157,465.06 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, a partir de los proveídos emitidos el veintidós de septiembre, veintisiete de octubre ambos del año dos mil diez, y el que recaiga al presente proveído, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 119. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

ISRAEL GARDEA GARCIA

-0-

4111-84-86

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE ALFREDO ROMO CARDONA Y CLARA SANCHEZ ALVARADO PRESENTE.-

En el expediente número 776/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS RENE RODRIGUEZ ADAME APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE ALFREDO ROMO CARDONA Y CLARA SANCHEZ ALVARADO, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE DEMANDA CON REFORMAS

-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el escrito del LICENCIADO JESUS RENE RODRIGUEZ ADAME EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO SERGIO PULIDO MARIN, SEGUN LO ACREDITAMOS MEDIANTE EL INSTRUMENTO PUBLICO No. 131.770, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 103 DEL DISTRITO FEDERAL, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes. - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos; Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL EN CONTRA DE LOS SRES. JOSE ALFREDO ROMO CARDONA Y CLARA SANCHEZ ALVARADO, quienes tienen su domicilio ubicado en la CALLE CAMINO DEL POTRERO NUMERO 8790, DEPARTAMENTO NO. 724, NIVEL 2, EDIFICIO 7 (g), DEL CONDOMINIO MORADAS DEL PORVENIR I, DE ESTA CIUDAD.- Téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Así mismo hágasele saber a la demandada que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 84 del Código de procedimientos Civiles hágasele la devolución de la documental público que solicita previa copia certificada que se deje en los autos.- Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en AVE. MONTES URALES # 6131 DEL FRACCIONAMIENTO LA CUESTA DE ESTA CIUDAD y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que describe en el proemio de su escrito.- Por cuanto a las autorizaciones que pretende realizar a los profesionistas que describe en términos del artículo 60 del Código de procedimientos Civiles deberán previamente hacer exhibición de la Cedula Profesional debidamente registrada a fin de reconocerles la personalidad correspondiente.- NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

"SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS"

- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, y visto que se ha realizado la notificación por medio de edictos en los estrados de este Juzgado, se ordena únicamente emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----
LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

JOSE ALFREDO ROMO

4097-84-86-88

-0-

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 92,945 del libro 96 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 19 de septiembre del año 2011 se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARTHA MARINA VALLE SALAZAR para su trámite extrajudicial, a solicitud del señor JAIME RENE LOWENSTEN VALLE, por sus propios derechos y como apoderado de la señora SANDRA MARINA LOWENSTEN VALLE, hijos de la autora de la sucesión, quien falleció en Tijuana, Estado de Baja California, el 22 veintidós de enero de dos mil siete. En el acta a los presuntos herederos se les reconoció los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos hijos de la de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 14 de octubre del 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

MARTHA MARINA VALLE

-0-

4124-84-86

EDICTO DE NOTIFICACION

CARLOS PORFIRIO VELA Y, MARTHA ISIDRA ESPARZA CASTRUITA DE VELA Y Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 546/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO APODERADO DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOSTRABAJADORES, en contra de CARLOS PORFIRIO VELA Y, MARTHA ISIDRA ESPARZA CASTRUITA DE VELA Y Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-----

P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----

S E G U N D O.- La parte actora probó su acción, mientras que los demandados CARLOS PORFIRIO VELA Y MARTHA ISIDRA ESPARZA CASTRUITA DE VELA, se constituyeron en rebeldía, mientras que el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS, compareció a manifestar que en efecto los datos de inscripción que aduce la actora corresponden en un todo a lo que afirma, en consecuencia, se decreta el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado por las partes el día DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, en virtud de los razonamientos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución y en consecuencia:-----

T E R C E R O.- Se declara la rescisión del contrato privado número OII-34764-I de COMPRAVENTA, OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, respecto de la vivienda ubicada en Calle ANDRES DE TAPÍA Número 8251 del fraccionamiento MARMOL III de esta ciudad, por ende, se declara la cancelación del crédito número 9019319890, concedido al señor CARLOS PORFIRIO VELA, con el consentimiento de su cónyuge MARTHA ISIDRA ESPARZA CASTRUITA DE VELA, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT); Consecuentemente, se condena a los demandados a la restitución, desocupación y entrega jurídica y material del inmueble objeto del contrato materia de la presente controversia, con las mejoras y accesorios que tenga la vivienda al momento de la desocupación o entrega; asimismo se declara que los pagos de las amortizaciones realizados por el señor CARLOS PORFIRIO VELA, serán aplicados a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del contrato; y finalmente se condena a los demandados al pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio haya originado, con fundamento

en el artículo 145 de la codificación procesal civil precitada, en relación con el diverso numeral 2001 del Código Sustantivo Civil, ambos vigente en el Estado.-----

C U A R T O.- Finalmente, se condena al ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, a la cancelación de aquellas inscripciones que se hayan realizado con motivo del contrato privado de compraventa número OII-34764-I que contiene la COMPRAVENTA, OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, respecto de la vivienda ubicada en Calle ANDRES DE TAPIA Número 8251 del fraccionamiento MARMOL III de esta ciudad; por lo que una vez que la presente Resolución hay causado estado, gírense los oficios necesarios para dar cumplimiento a lo anterior.-----

Q U I N T O.- Notifíquese la presente resolución por medio de CÉDULA a la C. MARTHA ISIDRA ESPARZA CASTRUITA DE VELA, dada su Rebeldía y al C. CARLOS PORFIRIO VELA por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como, en un Diario de circulación local; así como de igual forma por medio de CEDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. conforme a los artículos 497 y 504 del ordenamiento en cita.-----

S É X T O.- NOTIFIQUESE. Así definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTÍÓ SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE JUNIO DEL 2011

LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

CARLOS PORFIRIO VELA

4090-84-86

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS C. C. VICTOR MANUEL MARQUEZ BARRON Y MARIA ESTHER MENDEZ QUEZADA PRESENTE.-

En el expediente número 1473/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VICTOR MANUEL MARQUEZ BARRON Y MARIA ESTHER MENDEZ QUEZADA, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - R E S U E L V E - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. - - SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se exceptuó. - - TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito concedido en el Contrato de Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. - - CUARTO.- Se condena a los señores Víctor Manuel Márquez Barrón y María Esther Méndez Quezada a pagar a la parte actora la cantidad de 83.797 VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL equivalente a \$133,968.83 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL) saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de julio de dos mil ocho, integrado por capital e intereses moratorios. Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; así como al pago de los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia. - - QUINTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, se concede a la parte demandada el término improrrogable de cinco días para que haga el pago a que fueron condenados, y en caso de no hacerlo, se decretará la apertura de la vía de apremio. - - SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de esta localidad, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. - - N O T I F I Q U E S E - - Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

VICTOR MANUEL MARQUEZ 4129-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EMILIO ERNESTO ELÍAS, ENRIQUE CANUTO ELÍAS MULLER y ENRIQUE URBANO ELÍAS PRESENTE.-

En el expediente número 355/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SONIA ANGÉLICA FÉLIX RAMÍREZ Y JOSÉ LUIS MEDINA VILLALPANDO, en contra de EMILIO ERNESTO ELÍAS, ENRIQUE CANUTO ELÍAS MULLER, ENRIQUE URBANO ELÍAS y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD ,, existe un auto que a la letra dice:----- "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día catorce de octubre del año en curso, presentado por la LICENCIADA MA. DEL ROSARIO LÓPEZ OROZCO y, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno para ello, con fundamento en el artículo 281 y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el presente juicio en su fase probatoria por el término común a ambas partes de TREINTA DÍAS y; toda vez, que los demandados EMILIO ERNESTO ELÍAS, ENRIQUE CANUTO ELÍAS MULLER y ENRIQUE URBANO ELÍAS fueron emplazados por edictos, se ordena publicar el presente acuerdo por medio de edictos, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación del lugar del juicio, en el entendido de que el término de treinta días comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los edictos ordenados. Una vez hecho lo anterior, se acordará lo conducente al ofrecimiento de las pruebas, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a EMILIO ERNESTO ELÍAS, ENRIQUE CANUTO ELÍAS MULLER y ENRIQUE URBANO ELÍAS por medio de CÉDULA el presente acuerdo con fundamento en el artículo 497 del Código antes citado.

- - - N O T I F I Q U E S E : ----- --Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE".----- DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

Chihuahua, Chihuahua, A 21 DE OCTUBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS.

EMILIO ERNESTO ELIAS

4131-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SILVIA DEL CARMEN CHAVARRIA MARQUEZ PRESENTE.-

En el expediente número 1578/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SILVIA DEL CARMEN CHAVARRIA MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"...CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - V I S T O, para resolver en DEFINITIVA, el JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SILVIA DEL CARMEN CHAVARRIA MÁRQUEZ, expediente número 1578/2008, y:-----

----- R E S U L T A N D O : -----

----- C O N S I D E R A N D O : -----

----- R E S U E L V E : -----

- - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. - - -

- - - SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos de su acción, y la parte demandada, al no haberse excepcionado, se constituyó rebelde, consecuentemente; - - -

- - - TERCERO.- Se declara Vencido Anticipadamente, el plazo de los 30 años, otorgado en el crédito numero 9533248968: SILVIA DEL CARMEN CHAVARRIA MÁRQUEZ, otorgado en fecha, diez de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, mediante Instrumento numero 011-1106-II e inscrito bajo el numero 66, a folios 68, del libro 2961 de la sección primera, del Registro Publico de la Propiedad de esta Localidad, con fecha ocho de enero del año dos mil uno. Persona, soltera. Por las razones y fundamentos de derecho expuestos en la parte considerativa de esta resolución, específicamente, lo pactado en la Cláusula Novena del contrato de crédito. - - -

- - - CUARTO.- Se condena a: SILVIA DEL CARMEN CHAVARRIA MARQUEZ al pago de la cantidad adeudada por concepto de suerte principal al día 29 de Febrero del 2008, el pago de 128.284 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$205,092.25 (Doscientos cinco mil noventa y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional) por concepto de suerte principal, misma que se actualizara conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido. El pago de la cantidad de 101.650 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$162,511.04 (Ciento sesenta y dos mil quinientos once pesos con cuatro centavos moneda nacional) por concepto de intereses moratorios que se han generado al 29 de febrero del 2008 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha. El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. Mismos que se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.- Lo anterior con base al estado de cuenta certificado extendida por el Contador facultado, de la persona moral demandante, SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable cesionaria del crédito cedente de INFONAVIT, en los términos del contrato base de la acción. - - -

- - - QUINTO.- No se hace especial condenación a la demandada, al pago de gastos y costas en el presente juicio. - - -

- - - SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la demandada, SILVIA DEL CARMEN CHAVARRIA MÁRQUEZ, que constituido rebelde, dicha notificación será mediante cédula que se fije en los estrados de éste H. Tribunal. - - -

- - - SÉPTIMO.- Toda vez, que el emplazamiento fue efectuado mediante edictos. La presente resolución, notifíquesele a la demandada SILVIA DEL CARMEN CHAVARRIA MÁRQUEZ, mediante EDICTOS, por dos veces consecutivas cada siete días en el Diario Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación local, al tratarse de persona, cuyo domicilio se ignora. - - - N O T I F I Q U E S E . - - Así lo resolvió Definitivamente y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretaria de Acuerdos, que da fe". - - - DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2011.

LIC. IVETTE HERRERA VILLARREAL.

LA SECRETARIA

SILVIA DEL CARMEN CHAVARRIA

4127-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A : ROSA MARIA CAMPOS RUIZ Y MARIA ISABEL CHAVEZ DE GAYTAN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 334/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ROSA MARIA CAMPOS RUIZ, EN CONTRA DE LA C. MARIA ISABEL CHAVEZ DE GAYTAN Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, SE DICTO UNA SENTENCIA DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía ORDINARIA CIVIL.- SEGUNDO.- El actor acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.- TERCERO.- Se declara que la C. ROSA MARIA CAMPOS RUIZ, se ha convertido en propietaria al haber operado en su favor la prescripción positiva sobre el bien inmueble identificado con superficie total de 183.74 m2, con las siguientes medidas y colindancias: 1.- AL NORTE con 12.40 METROS, con fracción del lote numero 3 que da a la Avenida Insurgentes propiedad de los demandantes. 2.- AL SE 86°52'50", con 12.27 metros, colindando con MARIA ISABEL CHAVEZ DE GAYTAN. 3.- AL SW 04°28' 00", con 16.05 metros con fracción del lote numero 2 manzana G, partido La Fuente. 4.- AL NE 04° 28' 00", con 13.92 metros, con lote numero 7 del Condominio Patzcuaru y como punto de partida la calle Cayetano López con 19.21 al PA con Avenida de los insurgentes 5368. Dicha superficie se encuentra dentro de una de mayor superficie la cual obra inscrita bajo el número 188, libro 340 a folios 170, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos. - CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, expídanse al actor las copias certificadas necesarias de esta sentencia, la cual sirve de título de propiedad al poseedor, misma que deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad. Por lo tanto, se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la propiedad, para que haga la segregación de la inscripción de antecedentes y proceda a hacer la inscripción correspondiente, siempre y cuando aún permanezca inscrito el referido inmueble a nombre de la señora MARIA ISABEL CHAVEZ DE GAYTAN. - QUINTO.- No se hace especial condena en costas.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en periódico de información local, con letra lo suficientemente legible, así como un tanto en los estrados de este juzgado. Lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.- ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO BRAVOS, POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL 2011
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO BRAVOS.
SECRETARIO DE ACUERDOS


LIC. ARTURO MIRELES RAMOS

ROSA MARIA CAMPOS 4117-84-86
-0-

SEGUNDO AVISO

Licenciado LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, Notario Público número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, que comparecieron los señores DELIA IRENE, MARIA DOLORES y ARTURO todos de apellidos MUÑOZ RAMIREZ y que con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 11,114 del Libro número 10 de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha 27 de septiembre de 2011, se dio inicio a la SUCESSION INTESTAMENTARIA a bienes de los señores IRENE RAMIREZ RAMIREZ y EUSEBIO MUÑOZ TAGLE, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven a los autores de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la designación de HEREDEROS y el nombramiento de ALBACEA de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Diario de Chihuahua".

Chihuahua, Chih. A 5 de Octubre de 2011.

Atentamente


LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

IRENE RAMIREZ RAMIREZ 4135-84-86
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CARMINA HERNANDEZ VALENZUELA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1304/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CARMINA HERNANDEZ VALENZUELA, existe un auto que a la letra dice:-----

"...CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.- - - V I S T O, para resolver en definitiva, el Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de Apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CARMINA HERNANDEZ VALENZUELA, expediente número 1304/2008, y:-----

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinario Civil.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se exceptuó, en consecuencia:-----

--- TERCERO.- Se declara por anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-----

--- CUARTO.- Se condena a la demandada CARMINA HERNANDEZ VALENZUELA, al pago de la cantidad total de 235.664 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$376,764.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad reclamada y cuantificada al día veintinueve de febrero de dos mil ocho conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente equivalente a \$1,598.736 pesos (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 736/100 MONEDA NACIONAL), la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 191.701 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$306,479.29 (TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; la cantidad de 43.963 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$70,284.71 (SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios que se han generado a partir del mes de abril del dos mil seis, en que incurrió en incumplimiento la demandada, hasta el día veintinueve de febrero de dos mil ocho, a razón de las tasas pactadas en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal.-----

--- QUINTO.- No existe condena al pago de gastos y costas dentro del presente juicio.-----

--- SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del Código de Procedimientos Civiles.- N O T I F I Q U E S E.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe".- DOY FE.---

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2011


LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
LA SECRETARIA

CARMINA HERNANDEZ VALENZUELA 4120-84-86
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 217/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de JOSE LUIS HERNANDEZ MACIAS, existe un auto que a la letra dice: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

-- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este H. Tribunal el día de ayer; visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA; asimismo se señalan DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$792,712.50 pesos (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$528,475.00 pesos (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son lo siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicado en Calle Nicaragua número 471, Adición Oriental de esta ciudad, identificado como finca urbana, con superficie de terreno de 160.5100 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 23, folio 23, libro 4715 de la Sección Primera, de fecha quince de febrero del dos mil ochocientos noventa y nueve. -----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)"----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2011

LA SECRETARIA [Handwritten Signature]

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ

JOSE LUIS HERNANDEZ

4160-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SEBASTIÁN MANZANO, PRESENTE.

Por medio del presente EDICTO, se hace de su conocimiento y se notifica que en el expediente número 714/10, deducido del Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MARIA ELENA LEGARRETA SANCHEZ, en contra de SEBASTIAN MANZANO, radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, a través de proveído de fecha veintidós de agosto de dos mil once, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de QUINCE días, de conformidad con el artículo 499 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación de los presentes edictos.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 23 DE AGOSTO 2011 SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

SEBASTIAN MANZANO

4161-84-86

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA ROSALINDA CABRERA NÁJERA PRESENTE.-

En el expediente número 354/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ COMO APODERADO DE, "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA ROSALINDA CABRERA NÁJERA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----- -- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cuatro de abril del año dos mil once, presentado por el LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada MARÍA ROSALINDA CABRERA NÁJERA, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la demandada MARÍA ROSALINDA CABRERA NÁJERA, la radicación del expediente 354/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, Apoderado Legal del SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----- -- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día dieciocho de marzo del presente año, presentado por el LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la persona moral "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que exhibe, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de la C. MARÍA ROSALINDA CABRERA NÁJERA en su carácter de deudor principal, quien tiene su domicilio ubicado en la CALLE PINO, FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 1220 DEL FRACCIONAMIENTO SAN PABLO DE ESTA CIUDAD; reclamánndoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Tórnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de LISTA, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE MARIANO JIMÉNEZ NÚMERO 1204, DESPACHO 9, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los LICs. PAVEL CONTRERAS OCHOA Y/O ANABEL AMPARAN DELGADO Y/O ALICIA DE LA ROSA ALMANZA Y/O KARLA DANIELA GUTIÉRREZ Y/O JOSÉ ALFREDO DELGADILLO VARELA, así como a los Pasantes de Derecho ALEJANDRA ARLEENE RAMÍREZ HARO Y/O MARCO ANTONIO HERRERA MANRÍQUEZ.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE ABRIL DEL 2011.

EL SECRETARIO

[Handwritten Signature]

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

MARIA ROSALINDA CABRERA

4145-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. DANIEL JUVENAL DE LA VEGA NAVARRO Y ANA ISABEL VARGAS ZARATE DE LA VEGA:

En éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, y dentro del expediente número 557/2010, relativo al juicio especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de Ustedes, con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:
TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de spelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Institución de Crédito Actora, de la cantidad de \$1,346,472.27 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 27/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 304,759.29 UDIS (TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO VEINTINUEVE UNIDADES DE INVERSION), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las foja 12 a 15 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día once de Marzo del año dos mil diez; así como al pago de los Intereses Ordinarios, Intereses Moratorios, Comisiones, Seguros, Accesorios y Penas Convencionales generados, y que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora; según el valor que tengan las unidades de inversión conforme a su conversión fijada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha en que se haga el pago total del adeudo.
CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la parte actora.
QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PRAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 3 DE OCTUBRE DEL 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

DANIEL JUVENAL DE LA VEGA 4157-84-86

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante acta número 28,469 veintiocho mil cuatrocientos sesenta y nueve, del volumen XVII diecisiete romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 03 tres de Octubre de 2011 dos mil once, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores JUAN ANTONIO ROCHA QUIÑONEZ y MA. ALICIA LOPEZ LOPEZ, quienes fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, a los 31 treinta y un días del mes de Agosto de 2011 dos mil once, y, a los 21 veintiún días del mes de Diciembre de 2009 dos mil nueve. La radicación se hizo a solicitud de los señores ELIZABETH, VICTOR MANUEL, ROSALIO, ANTONIO y JUAN ANGEL, todos de apellidos ROCHA LOPEZ. -----

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua. -----

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. -----

Chihuahua, Chih., a 03 de Octubre de 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

JUAN ANTONIO ROCHA 4149-84-86

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, HACE SABER:

--- Que mediante Escritura Pública Número 8,542 Ocho mil Quinientos Cuarenta y Dos, del Volumen Doscientos Ochenta y Uno del Protocolo Abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 29 veintinueve de Septiembre del año 2011 dos mil once, hice constar la comparecencia de los señores LUZ PICHARDO GALLEGOS, JESUS MANUEL, JUAN PATRITO y FRANCISCO JAVIER, todos de apellidos LOPEZ PICHARDO, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su esposo y padre respectivamente persona que en vida llevo el nombre de MANUEL LOPEZ MARTINEZ.

--- Así mismo mediante Acta Numero 11,467 del Libro número Doce de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogo la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

--- Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

--- Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Diario de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 11 días del mes de Octubre del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

MANUEL LOPEZ MARTINEZ 4152-84-86

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, HACE SABER:

--- Que mediante Escritura Publica Número 8,289 Ocho Mil Doscientos Ochenta y Nueve del Volumen Doscientos Setenta y Siete del Protocolo Abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 5 cinco de Agosto del año 2011 dos mil once, hice constar la comparecencia de los señores SAMUEL TORRES SALAMANCA y MARIA DEL SOCORRO PRIETO CENICEROS, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de EDGAR IVAN TORRES PRIETO.

--- Así mismo mediante Acta Numero 11,353 Once Mil Trescientos Cincuenta y Tres del Libro número Doce de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogo la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

--- Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

--- Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 8 días del mes de Septiembre del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

EDGAR IVAN TORRES 4151-84-86

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

En el expediente numero 609/2010, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los CC. MARIO ALBERTO MIRANDA SILVEYRA y LUISARTURO MORAN DURAN, por sus propios derechos, en contra de la C. ANABEL RUIZ MELENDEZ, se dicto un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dos del actual, presentado por el C. PABLO AGUSTIN PÉREZ RESÉNDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y en cuanto a lo que solicita, dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que no es el paso procesal a seguir, ello en atención a que en la especie no pasa inadvertido la omisión en que incurrió este Tribunal mediante auto emitido el treinta de junio del año en curso, dado que se abrió el juicio a prueba sin observar las formalidades a que se contrae la disposición legal contenida en el artículo 499 de la Codificación adjetiva, pues se omitió ordenar la publicación de los edictos a que dicha disposición se refiere, por lo que a efecto de regularizar el procedimiento lo procedente es dejar sin efectos todo lo actuado a partir de dicho auto, y se ordena abrir el mismo por un término común de diez días a las partes; por lo que publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de Circulación de esta localidad de siete en siete días, así como por medio de CEDULA que se publique en el Tablero de Avisos dada la rebeldía en que se constituyo. Lo anterior de conformidad con los artículos 264 d y 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actua da fe.
DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 37 CONSTE.-----
SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --
V I S T O el estado procesal que guardan los autos en el presente juicio y advirtiéndose del mismo que por auto emitido el tres de los corrientes, se acordó la expedición de los edictos a que dicho auto se refiere y dada la omisión en que incurrió este Tribunal en señalar la periodicidad en cuanto a su publicación, se aclara que los mismos deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el medio de comunicación a que el mismo se contrae. Sea el presente proveído parte integral del mencionado en líneas precedentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 39. CONSTE.-----
SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

**A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS.**

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

ANABEL RUIZ MELENDEZ

4156-84-86

EDICTOS DE NOTIFICACION

- - - Se hace constar que en el Expediente 349/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y BEATRIZ LUCERO PEREZ, apoderados leal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de DANIEL TORRES CHINO Y PATRICIA EUGENIA DIAS LOYA se dictó un auto que en lo conducente dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -

- - - - - V I S T O S para resolver en definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de Apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DANIEL TORRES CHINO Y PATRICIA EUGENIA DIAS LOYA, Expediente Número 349/2008, y: - - - - -

- - - - - R E S U L T A N D O : - - - - -

- - - - - C O N S I D E R A N D O S : - - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: - - - - -

- - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. - - - - -

- - - SEGUNDO.- La parte actora, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), acreditó los hechos constitutivos de su acción de pago; mientras que DANIEL TORRES CHINO Y PATRICIA EUGENIA DIAS LOYA, fueron declarados rebeldes; en consecuencia se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito celebrado por las partes. Resultando que PATRICIA EUGENIA DIAS LOYA deberá responder subsidiariamente en el pago de las citadas prestaciones, en defecto del incumplimiento de pago por parte del obligado principal, dentro del límite de la cosa dada en garantía. - - - - -

- - - TERCERO.- Se condena a DANIEL TORRES CHINO Y PATRICIA EUGENIA DIAS LOYA a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) las siguientes prestaciones: A) El pago de 175.2350 VSM (CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO DOS, TRES, CINCO CERO) VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al 30 de enero de 2008 por la cantidad de \$269,393.67 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). B) El pago de intereses no cubiertos calculados al día 30 de enero de 2008, por 8.3830 VSM VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$12,887.42 (DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.) tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 30 de enero de 2008. C) El pago de intereses moratorios calculados a razón del 9% anual que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones

vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. D) Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año; sin que resulte procedente sacar a remate el bien inmueble hipotecado atentos a las consideraciones vertidas en el párrafo que antecede, como tampoco procede hacer condena a los daños y perjuicios señalados debido a que no fue acreditado en autos su causación. - - - - -

- - - CUARTO.- Se condena a DANIEL TORRES CHINO Y PATRICIA EUGENIA DIAS LOYA a pagar a la actora los gastos y costas del juicio, de conformidad con el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

- - - QUINTO: Notifíquese la presente resolución por medio de EDICTOS, que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como por CEDULA que se fije en el tablero de avisos de esta tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E : - - - - -

- - - Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO _____. CONSTE. - - - - -
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -
Clave 12 :MSC

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de quienes se crean con derecho para comparecer al presente juicio, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 06 de Julio de 2011
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE NOTIFICACION

Hago saber que en el EXPEDIENTE No. 1605/2009 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES., en contra de ZULMA CHAVIRA TAPIA y CESAR ALEJANDRO GUTIERREZ RAMOS. Se dictó un auto que en su parte conducente dice: - - - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintinueve de agosto del año en curso, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días. Notifíquese el presente proveído a ZULMA CHAVIRA TAPIA por medio de cédula así como por edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 5 :oamm/lmah
FIRMAS ILEGIBLES- - - - - "RUBRICAS" - - - - -

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DE
JUZGADO TERCERO CIVIL

LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG
ZULMA CHAVIRA TAPIA -0- 4088-84-86

MONICA NEVAREZ FIERRO
PRESENTE.

En el expediente número 797/10, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MONSERRATE LOYA LORTA, en contra de MONICA NEVAREZ FIERRO, existe una resolución que en lo conducente dice:--
CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-- Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:--
RESUELVE.--PRIMERO.-Ha procedido la Via Especial de Divorcio Contencioso promovida por MONSERRATE LOYA LORTA en contra de MONICA NEVAREZ FIERRO.--- **SEGUNDO.**- Se declara la disolución del vinculo matrimonial que une a MONSERRATE LOYA LORTA y MONICA NEVAREZ FIERRO, desde el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, con todas sus consecuencias legales, ante el Oficial del Registro Civil de Namiquipa, Namiquipa, Chihuahua, quedando disuelta la sociedad conyugal, bajo la cual contrajeron dicho matrimonio misma que deberá liquidarse en ejecución de sentencia, el cual obra en el Acta número 209, del libro 175, folio 127, de la Sección de Matrimonios, con todas sus consecuencias legales. ---- **TERCERO.**- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, **dése cumplimiento a lo que establece el Artículo 421 del Código Adjetivo Civil, enviando oficio al Oficial del Registro Civil respectivo**, para que haga la anotación respectiva y levante el acta correspondiente. --- **CUARTO.**- Publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia en la forma prevista en el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de la capital del Estado, así como un tanto en el tablero de avisos de este tribunal.----
NOTIFIQUESE--- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria con quien actúa y da fe.----- DOY FE. -----Rúbricas.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

LA SECRETARIA

LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA

MONICA NEVAREZ FIERRO -0- 4114-84-86

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---
 Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día siete del actual, presentado por la C. LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y ante la omisión en que incurrió este Tribunal en el quinto punto resolutivo de la sentencia definitiva emitida en autos, se aclara el mismo en el sentido que la publicación de los edictos ordenados deberá realizarse POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, para los efectos precisados en dicha sentencia, sea el presente parte integral de la sentencia mencionada en líneas precedentes. Por último, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las CC. LICS. YAJAIRA YAZMIN GAYTAN ESPINOZA Y/O MARIA DE LA LUZ SALAZAR LOPEZ. **NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA**, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 60 cuarto párrafo, 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----
 N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
 LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE AGOSTO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

EDICTO DE NOTIFICACION

RAUL FACUNDO OLIVAS RUIZ
PRESENTE.

En el expediente número 798/10, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por EVANGELINA LECHUGA TENA, en contra de RAUL FACUNDO OLIVAS RUIZ, existe una resolución que en lo conducente dice:--
CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-- Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:--
RESUELVE.--- **PRIMERO.**- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso promovida por EVANGELINA LECHUGA TENA en contra de RAUL FACUNDO OLIVAS RUIZ. --- **SEGUNDO.**- Se declara la disolución del vinculo matrimonial que une a EVANGELINA LECHUGA TENA y RAUL FACUNDO OLIVAS RUIZ, desde el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno, con todas sus consecuencias legales, ante el Oficial del Registro Civil de Namiquipa, Namiquipa, Chihuahua, quedando disuelta la sociedad conyugal, bajo la cual contrajeron dicho matrimonio misma que deberá liquidarse en ejecución de sentencia, el cual obra en el Acta número 168, del libro 179, folio 231, de la Sección de Matrimonios, con todas sus consecuencias legales. --- **TERCERO.**- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, **dése cumplimiento a lo que establece el Artículo 421 del Código Adjetivo Civil, enviando oficio al Oficial del Registro Civil respectivo**, para que haga la anotación respectiva y levante el acta correspondiente. --- **CUARTO.**- Publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia en la forma prevista en el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de la capital del Estado, así como un tanto en el tablero de avisos de este tribunal---**NOTIFIQUESE**--- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria con quien actúa y da fe.----- DOY FE. -----
 Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

LA SECRETARIA

LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA

EDICTOS DE NOTIFICACION

- - - Se hace constar que en el Expediente 842/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el licenciado Mario Covarrubias en representación de **Scrap II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** en contra de **Porfirio Rodríguez Ramírez y Alma Patricia Fierro Holguín**, se dictó un auto que a la letra dice: ----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por **PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA**, recibido el diecinueve de septiembre del año en curso, y como lo pide, tomando en cuenta que no compareció a juicio **PORFIRIO RODRIGUEZ RAMIREZ** dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, **SE DECLARA SU REBELDIA** y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asimismo y por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes** a ambas partes y se tiene ofreciendo como pruebas de la **PARTE ACTORA** y se le admiten: -----

1. La **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en el contrato de compraventa y otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria número OII-10925-II, la que se encuentra localizable a fojas de la 19 a la 32, la cual por obrar en autos y dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.-----

2. La **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en la certificación de adeudos, la que se encuentra localizable a fojas de la 33 y 34, la cual por obrar en autos y dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.-----

3. La **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en la modificación de contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos del once de diciembre de dos mil seis, la que se encuentra localizable a fojas de la 35 a la 103, la cual por obrar en autos y dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.-----

4. La **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en la notificación de la cesión de créditos a la parte demandada, la que se encuentra localizable a fojas de la 104 a la foja 106, la cual por obrar en autos y dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.-----

5. La **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en el requerimiento de pago y notificación de adeudo, la que se encuentra localizable a fojas 107, la cual por obrar en autos y dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.--

6. La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, mismas que se tienen por desahogadas, dada su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 314 del Código de Procedimientos Civiles. -----

- - Por último, **publíquese** el presente acuerdo por **dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar** del juicio por ignorarse el domicilio del diverso demandado

PORFIRIO RODRIGUEZ RAMIREZ. Lo anterior con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos de notificación, ordenados líneas arriba y notifíquese el presente acuerdo por medio de cédula a la parte demandada, en vista de su rebeldía, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada **GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG** Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 5 :jem/m

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 03 de Octubre de 2011
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Hago saber que en el EXPEDIENTE No. 1427/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., en contra de LUZ DEL CARMEN CORRALES RAMIREZ en su carácter de acreditado y RIGOBERTO ZARATE CEDILLO en su carácter de garante hipotecario. Se dictó un auto que en su parte conducente dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el treinta y uno de mayo del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, téngasele en tiempo y forma interponiendo recurso de revocación en contra del auto de fecha veintisiete de mayo del presente año, publicado en listas del treinta del mismo mes y año, con el número 72, en los términos a que aluden en su escrito de cuenta, ahora bien, considerándose fundados los agravios esgrimidos se resuelve de plano el medio de impugnación planteado, sin necesidad de oír a las partes. Por lo que, en base a los artículos 815 y 817 del Código de Procedimientos Civiles, el auto queda en los términos siguientes: - - - - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - - -

- - - A sus autos el escrito presentado el veinticinco de mayo del año en curso, por PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, como lo solicita por ser momento procesal oportuno con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a las partes. Procédase a notificar a la demandada por medio de edictos, los que deberán de publicarse el por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado y en uno de información del lugar del juicio, así mismo notifíquese por medio de cedula dada su rebeldía que deberá fijarse en el tablero de avisos de esta juzgado. Se tiene al actor ofreciendo como pruebas de su parte, las que indica en su escrito de las cuales: - - - - -

- - - Se admiten las Documentales consientes en contrato de crédito de garantía hipotecaria, y dada su naturaleza se tiene por desahogada. - - - - - Se le admite la Documental Privada, consistente en la certificación de adeudos, y dada su naturaleza se tiene por desahogada. - - - - -

Se le admite la Documental Pública consistente en la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos de 14 de diciembre de 2006, y dada su naturaleza se tiene por desahogada. - - - - -

Se le admite la documental Privada consistente en la notificación de la cesión de créditos a los hoy demandados, y dada su naturaleza se tiene por desahogada. - - - - -

Se le admite la Documental Privada consistente en el requerimiento de pago y la notificación de adeudo realizado ante la presencia de dos testigos, y dada su naturaleza se tiene por desahogada. - - - - -

Se le admite la Instrumental de Actuaciones y la Presuncional Legal y Humana, en los términos ofrecidos, las cuales dada su naturaleza se tiene por desahogadas desde este momento. - - - - -

N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO . CONSTE. - - - - -
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

Clave: 38 A :gsmw

FIRMAS ILEGIBLES- - - - - "RUBRICAS" - - - - -

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE JUNIO DEL 2011
C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE
ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL
JUZGADO TERCERO CIVIL

LIC. CLARISSA SANDOVAL LUJÁN

EDICTO DE NOTIFICACION

TERESITA DE JESUS HINOJOS PAYAN

PRESENTE.-

En el expediente número 1297/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de TERESITA DE JESUS HINOJOS PAYAN, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cinco del actual, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Tomando en cuenta que TERESITA DE JESUS HINOJOS PAYAN no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de fecha catorce de abril de dos mil once, se declara su rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asimismo, por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a las partes, y se tiene a la actora ofreciendo las DOCUMENTALES PUBLICAS que refiere en los puntos uno y tres de su escrito de cuenta, consistentes en contrato de crédito con garantía hipotecaria y la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos del once de diciembre de dos mil seis, respectivamente; la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, las cuales se admiten, se tienen por desahogadas de inmediato, dada su naturaleza, y en su oportunidad procesal se les dará el valor legal que les corresponda. Asimismo, se le tiene ofreciendo las DOCUMENTALES PRIVADAS que refiere en los puntos dos, cuatro y cinco, consistentes en certificación de adeudos, notificación de la cesión de créditos a la demandada y, el requerimiento de pago y la notificación de adeudo realizado a la demandada,

respectivamente, las cuales quedan a la vista de la contraria por el término de tres días para los efectos del artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA EL PRESENTE PROVEÍDO por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad. Con fundamento en los artículos 250, 282, 310, 313, 368, 369, 497 y 499 del ordenamiento legal previamente invocado.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 58. CONSTE.
SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 478/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA C. MARTHA ELENA ELIZALDE MORTON, EN CONTRA DE LOS C.C. SILVINO ESPINO LOYA, MARIA GUADALUPE CARPIO MENDOZA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce del actual, presentado por la C. MARTHA ELENA ELIZALDE MORTON, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió los informes recibidos por las dependencias que fueran requeridos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. SILVINO ESPINO LOYA y MARIA GUADALUPE CARPIO MENDOZA, la radicación del expediente 478/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. MARTHA ELENA ELIZALDE MORTON, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones:
a).- De los primeros, la prescripción adquisitiva respecto de la finca marcada con el numero 3107 tres mil ciento siete de la calle Miguel Barragán de la Colonia La Cima de esta Ciudad de Chihuahua. B).- Del segundo la cancelación de la inscripción numero 877 ochocientos setenta y siete a folios 161 ciento sesenta y uno del libro 1136 mil ciento treinta y seis de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Y para lo cual se les

concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 41. CONSTE. -----
SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 209 :L/*cpr

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

SILVINO ESPINO LOYA

4116-84-86-88

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JUANA DELIA DEL CARMEN PEON ALEMAN PRESENTE.-

En el expediente número 123/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO APODERADO DE, MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ Y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, en contra de JUANA DELIA DEL CARMEN PEON ALEMAN, existe un auto que a la letra dice: -----

- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE. - VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado Javier Salazar Serrano como Apoderado Legal de Miguel Sandino Rodríguez y Miguel Guillermo Ulises Sandino Vieyra, en contra de Juana Delia del Carmen Peón Alemán, según expediente número 123/11, y; ----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria. - - - SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. - - - TERCERO.- Se condena a Juana Delia del Carmen Peón Alemán, a pagar a la parte actora la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, más los intereses ordinarios a razón del 5% mensual a partir de la firma del documento base de la acción y hasta el día dieciséis de octubre de dos mil ocho, más los intereses moratorios a razón del 7.5% mensual a partir del diecisiete de octubre de dos mil ocho y hasta la total liquidación del asunto, así como el pago de los gastos y costas que se originaron con la tramitación del presente juicio los que se computarán en ejecución de sentencia. - - - CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. - QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal. - NOTIFÍQUESE - - Así, Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO



LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

SUCESIÓN DE SIGIFREDO ÁVILA PORTILLO Y GUADALUPE MARTÍNEZ PAYAN, ISIDORO ÁVILA PORTILLO, FILIBERTO ÁVILA MACIAS, FEDERICO ÁVILA MACIAS, GUADALUPE ÁVILA MACIAS, DOLORES ÁVILA DE SALCIDO, VICTORIA ÁVILA DE LUCERO, SARA ÁVILA DE ESPARZA, PEDRO CONTRERAS LEDEZMA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, PRESENTE.-

En el expediente número 268/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TRINIDAD ERIVES VALENZUELA, en contra de SUCESIÓN DE SIGIFREDO ÁVILA PORTILLO Y GUADALUPE MARTÍNEZ PAYAN, ISIDORO ÁVILA PORTILLO, FILIBERTO ÁVILA MACIAS, FEDERICO ÁVILA MACIAS, GUADALUPE ÁVILA MACIAS, DOLORES ÁVILA DE SALCIDO, VICTORIA ÁVILA DE LUCERO, SARA ÁVILA DE ESPARZA, PEDRO CONTRERAS LEDEZMA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - -

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. - - -

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados incurrieron en rebeldía, por no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra, ni oponer excepciones. - - -

TERCERO.- Se declara que la señora TRINIDAD ERIVES VALENZUELA, se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción de bien inmueble que se describe como: Lote 534, de la Manzana 32 de la Colonia General Fidel Ávila, de esta Ciudad; con una superficie de 358.35 metros cuadrados que mide y linda Del punto número Uno que se localiza a 17.86 metros del punto de partida, ubicado en la intersección que forman las calles México y Meoqui, al punto Dos, rumbo SW 57°25'00", se mide 13.672 metros y linda con propiedad de la suscrita; del Dos al Tres, rumbo SE 28°50'38", se mide 25.050 metros, linda con lote 533; DEL PUNTO Tres al Cuatro, rumbo NE 57°25'00", se mide 15.00 metros, linda con el lote 530; y del punto Cuatro al Uno de partida, para cerrar la figura, rumbo NW 31°53'00", se mide 25.00 metro y linda con calle Meoqui, el bien inmueble en cita se encuentra inscrito bajo el número 318, a folios 129 a 131 del libro 445, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. - - -

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, para que proceda a la cancelación parcial de la inscripción número 318, a folios 129 a 131 del libro 445, de la Sección Primera. - - -

QUINTO.- No se hace especial condenación en costas. - - -

SEXTO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. - - -

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2011
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE REMATE.

**A: MANUEL LÓPEZ CABALLERO
PRESENTE.-**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 491/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JORGE RAMIRO BARRAGÁN CHÁVEZ, en contra de MANUEL LÓPEZ CABALLERO, BBVA BANCOMER, S.A., ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 150/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO APODERADO DE, MIGUEL SANDINO RODRÍGUEZ Y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, EN CONTRA DE LUIS ENRIQUE ESTRADA FLORES Y ABIGAIL ARZATE CARREON, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.-

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintiséis de septiembre del año en curso, presentado por el LICENCIADO JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del diverso demandado MANUEL LÓPEZ CABALLERO, ya que se recibió el informe del Secretario de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MANUEL LÓPEZ CABALLERO, la radicación del expediente 491/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el señor JORGE RAMIRO BARRAGÁN CHÁVEZ, le demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se le concede un término de diez días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, el día treinta de Septiembre del año en curso, a las diez horas con cincuenta y ocho minutos. Visto lo solicitado, y por las razones que expresa, se fijan las: **ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **SEGUNDA ALMONEDA CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO SOBRE LA TASACIÓN**, anúnciese su venta por medio de un edicto que se publicara por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación de la localidad, con letra lo suficientemente legible de las que comúnmente se utilizan en las notas periodísticas, así como un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Coyuca, Manzana 82, Colonia Hermenegildo Galeana en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 250.0000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 64, folio 120 del Libro 2518 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 12.500 metros, linda con calle Coyuca; del 2 al 3, 20.0000 metros, linda con propiedad de Alberto Gamboa Cruz; del 3 al 4, 12.5000 metros, linda con Lote 9 y del 4 al 1, 20.0000 metros, con Lote 8.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$396,329.59 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 59/100 M.N.), ya con la rebaja del veinte por ciento; y como postura legal la cantidad de \$264,219.72 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 72/100 M.N.), ya con la rebaja del veinte por ciento.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729,732, 752 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

- - - **NOTIFIQUESE:** -----
- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. ----- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE OCTUBRE DE 2011

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO

CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

MANUEL LOPEZ CABALLERO 4110-84-86-88
-0-

LUIS ENRIQUE ESTRADA FLORES 4107-84-86
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. AIDA MAGALLON HERMOSILLO EN LO PERSONAL
Y COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DEL C. JOSE ANDRES
MAGALLON.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1045/00, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado FRANCISCOA JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCOMER S.A en contra del C. JOSE ANDRES MAGALLON HERMOSILLO, existe una Sentencia que en sus puntos resolutive dicen:-----

S ENTENCIA DEFINITIVA: " --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.- VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el señor Licenciado José Rafael Saldaña Carral en su carácter de Apoderado del señor Ingeniero Oscar Arturo Baca Loya, en contra de la sucesión a bienes del señor José Andrés Magallón Hermosillo por conducto del albacea definitiva señora Aída Magallón Hermosillo, según Expediente 1045/00; y: **RESULTANDO.** . . . Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: **RESUELVE.** . . . **PRIMERO.-** Ha procedido la ACCIÓN HIPOTECARIA.- **SEGUNDO.-** La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.- **TERCERO.-** Se condena a la sucesión a bienes del Señor José Andrés Magallón Hermosillo por conducto del albacea definitiva Señora Aída Magallón Hermosillo, a pagar a la parte actora Licenciado José Rafael Saldaña Carral en su carácter de Apoderado del señor Ingeniero Oscar Arturo Baca Loya, la cantidad de \$1'196,360.86 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), saldo total del adeudo calculado al día veintiséis de mayo de dos mil, por concepto de saldo insoluto, Intereses ordinarios e intereses moratorios, primas de seguro, pagos adicionales, pagos mensuales vencidos, más el pago de los intereses moratorios y primas de seguros que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, además de los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.- **CUARTO.-** Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.- **NOTIFIQUESE.-** ASÍ definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Licenciada **Leticia Barragán Jaramillo**, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE:-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.


EDICTO DE REMATE**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.-**

En el expediente numero 335/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JUAN ESPINOZA MELÉNDEZ Y SANDRA MERCEDES CANDIA LOZANO DE ESPINOZA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

-- -Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, recibidos en este H. Tribunal el día de ayer a las doce horas con treinta y ocho minutos, visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno **PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA;** asimismo se señalan **DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE,** para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO,** sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$202,000.00 PESOS** (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$134,666.66 PESOS** (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua. Expidanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son lo siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle Joaquín Pardave número 2517 de la Colonia El Campanario Cuatro Siglos, Condominio Habitacional número 2 de esta ciudad, identificado como lote 1 (uno), manzana 13 (trece) con superficie de 72.00 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 75, folio 79, libro 2714 de la Sección Primera.-----

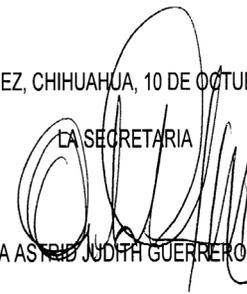
NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA AJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y dá fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 10 DE OCTUBRE DEL 2011

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 59/10, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS Y JESÚS ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE MIGDALIA OCHOA CAZAREZ, EN CONTRA DE GUILLERMO ENRIQUE HACKLEEN MOLINA, existe un auto que a la letra dice. -----

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, siendo las diez horas del día treinta del mes de Septiembre del año dos mil once, día y hora señalados por audiencia de fecha veintiséis de Agosto del año en curso, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA PÚBLICA ALMONEDA**, la Licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, asistida del Licenciado **RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, con fundamento en los artículos 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 82 fracción IV del Reglamento de la referida Ley, con quien actúa y da fe, se constituye en audiencia, haciéndose constar por la segunda de los citados funcionarios, que se encuentran presentes **GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS** y **JESÚS ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ**, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, omitiéndose sus identificaciones y generales por ser abogados ampliamente conocidos por el personal de este Tribunal. De igual manera, se da fe de que se publicaron los edictos ordenados, en el periódico de circulación local, así como en el Periódico Oficial del Estado, en fechas catorce, diecisiete y veintiuno del actual. Asimismo se hace constar que se encuentra presente **SERGIO LINDOLFO NEVÁVEZ VEGA**, en su calidad de tercero extraño a juicio, quien se identifica con credencial para votar con fotografía emitida por Instituto Federal Electoral, con número de folio 000060406496, la que se tiene a la vista, haciéndosele devolución, previa copia certificada que de ella se deja en autos. De igual forma manifiesta por sus generales: Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, de estado civil casado, que cuenta con cincuenta y un años de edad, que es originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio actual en Calle París número 5704 (cinco mil setecientos cuatro); de la Colonia Pri, de ocupación comerciante, y que estudió hasta nivel profesional. Acto seguido se da cuenta de un escrito presentado a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día de hoy, signado por **SERGIO LINDOLFO NEVÁVEZ VEGA**, y respecto de lo que solicita, dígasale que no ha lugar acordar de conformidad, toda vez que carece de personalidad para promover en el presente expediente y suponiendo sin conceder que la tuviera, la presente almoneda no puede suspenderse en términos del artículo 1373 del Código de Comercio. Luego entonces, siendo las diez horas con cinco minutos, se concede media hora de espera a fin de que se presenten postores. -----

----- Transcurrida que fue la media hora de espera y siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, sin haber comparecido postor alguno, y por haber transcurrido el tiempo que marca la ley, se reanuda la audiencia concediéndose el uso de la voz al Licenciado **JESÚS ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ**, quien expresa que: Que en virtud de que no compareció postor alguno a la presente tercera almoneda, solicito se fije día y hora a fin de que se lleve a cabo la cuarta almoneda, siendo todo lo que deseo manifestar. Por lo que vistas las manifestaciones, se ordena sacar a remate en **CUARTA PÚBLICA ALMONEDA**, el bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en terreno urbano sin fincar, lote numero ocho, de la manzana dos, de la Colonia Nadadores, dentro del Fundo Legal de Nuevo Casas Grandes, con una superficie de terreno de 5,000.00 M² (cinco mil metros cuadrados), el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, bajo la inscripción número 49 A a folios 43 del libro 256 de la Sección Primera, por lo que se señalan para tal efecto, las **diez horas del día tres de Noviembre próximo**, debiéndose anunciar su venta por medio de **EDICTOS** que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de edición local, por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS** y un tanto más de ellos que deberá fijarse en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de **BASE LEGAL** para el remate la cantidad de **\$437,400.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** la cual resulta de deducir un diez por ciento al precio que en la anterior sirvió de base, y como **POSTURA LEGAL**, la cantidad de **\$291,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que resulta de las dos terceras partes del precio establecido como base. Lo anterior en interés de postores y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio así como los numerales 476 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En el entendido, de que el presente proveído deberá ser notificado al demandado por medio de listas, tal como se proveyó en fecha ocho de Febrero pasado. Con lo anterior y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta audiencia, firmando quienes en ella intervinieron ante la suscrita Juez en unión de la Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. Doy Fe. -----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 6 DE OCTUBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 572/2010, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO EL LICENCIADO GUILLERMO MICHEL GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LA C. MICAELA SALDAÑA FLORES, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis del actual, presentado por el C. LIC. EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA, UBICADA EN AVENIDA PEDRO MORENO NUMERO 1815, ESQUINA CON LA CALLE PRIVADA DE REVOLUCION (ANTES PRIVADA DE NIÑOS HEROES), DEL FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE CUAUHEMOC, CHIH., Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 145, A FOLIOS 24, DEL LIBRO 469 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BENITO JUAREZ, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,081,270.50 (UN MILLON OCHENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 50/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$720,847.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Y toda vez que dicho inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este tribunal, gírese atento EXHORTO con los insertos

necesarios al Juez Competente de CIUDAD CUAUHEMOC, CHIH., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, publique un tanto mas de los edictos ordenados en aquella localidad. Por otra parte, téngasele autorizando a los LICENCIADOS GUILLERMO MICHEL GUZMAN, GUILLERMO MICHEL GONZALEZ y P.D. JORGE ENRIQUE GUZMAN, para recibir el exhorto mencionado. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIANTE DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 129, 497, 728, 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 26. CONSTE. -----

SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 124 :L/oes

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece del actual, presentado por el C. EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y dadas las imprecisiones en que

incurrió este Tribunal mediante auto emitido el siete de los presentes, se clara el mismo en el sentido que los datos de

inscripción que corresponde al inmueble que se saca a remate y que aparecen en el certificado de gravámenes exhibido son:

bajo el numero 35, a folio 39 del libro 814 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez; y no como erróneamente se asentó en

dicho auto. Sea el presente proveído parte integral del mencionado en líneas precedentes. Lo anterior de conformidad

con el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE. -----